BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CVI **Neuquén, 08 de Julio de 2026** **EDICIÓN Nº 4593**

GOBERNADOR:	**Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**
VICEGOBERNADORA:	
Ministro Jefe de Gabinete:	**Lic. JUAN LUIS OUSSET**
Ministro/a de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos:	**Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**
Ministra de Educación:	**Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**
Ministro/a de Economía, Producción e Industria	**Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**
Ministro/a de Trabajo y Desarrollo Humano:	**Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**
Ministra de Juventud, Deportes y Cultura:	**Cra. JOSEFINA CODERMATZ**
Ministro de Salud:	**Dr. MARTÍN REGUEIRO**
Ministro de Seguridad:	**Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**
Ministro de Energía:	**Ing. JOSE GUSTAVO MEDELE**
Ministra de Infraestructura:	**Arq. TANYA YANET BERTOLDI**
Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales:	**Méd. LETICIA INÉS ESTEVES**

Dirección y Administración:
M. Belgrano N° 439
☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora General:
Abog. Carolina Luzuriaga

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Pedido de Veinticuatro Pertenencias y Mensura Minera - Expediente **EX-2023-02132112-NEU-MINERIA#SEMH**. Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: “Don Jorge Oeste”. Titular: “IPEG S.A.”. A) Orden 114 obra nota de la Apoderada Minera Gina Paola Tombesi, Matrícula N° 17 donde solicita veinticuatro pertenencias, adjunta croquis y coordenadas. Firma el escrito y aclara su firma; B) Orden 142, obra Informe de Ubicación de Pertenencias de Dirección Registro Gráfico: “Zapala, 23 de febrero de 2026. La superficie de 216 Has. solicitadas para las 24 pertenencias correspondientes a la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas, denominada: “Don Jorge Oeste”, conforme pedido de pertenencias de Orden 114, tramitada por Expediente N° EX-2023-02132112-NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicadas el Catastro Minero dentro del Lote Oficial 20, Fracción B de la Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5.791.337,6 e Y= 2.520.943.97. Pertenencia Nº 1: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice V1 X= 5.791.878,96 e Y= 2.520.974,01; Vértice V2 X= 5.791.878,96 e Y= 2.521.274,01; Vértice V9 X= 5.791.578,96 e Y= 2.521.274,01; Vértice V8 X= 5.791.578,96 e Y= 2.520.974,01. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias Nº 2 y 3: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia Nº 4: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice V5 X= 5.791.578,96 e Y= 2.520.074,01; Vértice V6 X= 5.791.578,96 e Y= 2.520.374,01; Vértice V18 X= 5.791.278,96 e Y= 2.521.274,01; Vértice V17 X= 5.791.278,96 e Y= 2.520.974,01. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias Nº 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 4, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La Labor Legal se ubica en la Pertenencia N° 6. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia Nº 14: La pertenencia adopta la forma de un polígono re-

gular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice V16 X= 5.791.278,96 e Y= 2.519.774,01; Vértice V17 X= 5.791.278,96 e Y= 2.520.074,01; Vértice V29 X= 5.790.978,96 e Y= 2.520.074,01; Vértice V28 X= 5.790.978,96 e Y= 2.519.774,01. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias Nº 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 14, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Superposición: Área Hidrocarburífera San Roque. Ejido de Aguada San Roque. Dirección de Registro Gráfico. Firma electrónica: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. C) Orden 160 obra providencia de la Dirección General Legal que dice: “Téngase presente que la fecha propuesta en Orden 155 para el inicio de las tareas de mensura resulta factible y que la numeración de mojones asignada corresponde desde el E404 al E413 inclusive”. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 28º de la Ley Nº 902/75, los Arts. 53º, 81º y 84º del Código de Minería y la Resolución Nº 004/91, cítese por edictos a los interesados y titulares de minas colindantes, haciéndoles saber no solo la ubicación de la Labor Legal y las pertenencias, sino también el día y la hora de realización de las operaciones de mensura. Emplácese al titular de autos a acreditar las publicaciones ordenadas con anterioridad a la fecha señalada para el inicio de las operaciones. Dichas publicaciones deberán efectuarse con una anticipación no menor a veinte (20) días corridos del comienzo de la mensura, bajo apercibimiento de nulidad de los trabajos realizados. Hágase saber que la Autoridad Minera estará representada por personal de la Dirección de Registro Gráfico, con quien el titular de autos deberá coordinar los detalles de la mensura con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 23° de la Resolución N° 004/91, hágase saber que las operaciones de mensura deberán finalizarse en un plazo no mayor a seis (6) meses desde su iniciación, bajo apercibimiento de tenerlas por no efectuadas. Notifíquese adjuntando copia del Informe del Registro Gráfico obrante en Orden 158. Cumplido, Pase a la Dirección de Escribanía de Minas para la confección del edicto de mensura y pertenencias con fines de su publicación. Dirección General Legal”. Firma electrónica: Elías Moisés Salazar, Director General, SARN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales; D) Con lo ordenado a Orden 160, anteriormente transcripto, se indica: La Autoridad Minera

en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 14 de agosto de 2026 a las 11:00 hs., el Agrimensor Gustavo Walter Gargantini, DNI Nº 14.626.047, Mat. ING AGR 0332, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca denominada: “Don Jorge Oeste”, tramitada bajo Expediente EX-2023-02132112-NEU-MINERIA#SEMH, cuya titularidad es de “IPEG S.A.”, con una superficie de 216 Has., ubicada dentro del Lote Oficial 20 de la Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Registrado con fecha 06/06/2024, bajo el N° 6, F° 12 del Protocolo de Manifestaciones Mineras. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección de Escribanía de Minas. Zapala, 10 de junio de 2026. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección de Escribanía de Minas, SARN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

3p 26-06; 03 y 08-07-26

Edicto de Pedido de Veintisiete Pertenencias y Mensura Minera - **Expediente EX-2023-02132925-NEU-MINERIA#SEMH**. Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: “San Roque II”. Titular: “IPEG S.A.” - A) Orden 85° obra nota de la Apoderada Minera Gina Paola Tombesi, Matrícula N° 17 donde solicita mensura por veintisiete pertenencias, adjunta croquis y coordenadas. Firma el escrito y aclara su firma; B) Orden 106, obra Informe de ubicación de pertenencias de Dirección Registro Gráfico: “Zapala, 20 de febrero de 2026. La superficie de 243 Has. solicitadas para las 27 pertenencias correspondientes a la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas, denominada: “San Roque II”, conforme pedido de pertenencias de Orden 85, tramitada por Expediente N° EX-2023-02132925-NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicada el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 16, 17, Fracción A de la Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94 X= 5.793.659,90 e Y= 2.506.383,75. Pertenencia Nº 1: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice VNO X= 5.793.870,49 e Y= 2.504.590,68; Vértice V1 X= 5.793.870,49 e Y= 2.504.590,68; Vértice V9 X= 5.793.570,49 e Y= 2.504.590,68; Vértice V8 X= 5.793.570,49 e Y= 2524674,47. La superficie

de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias Nº 2, 3, 4, 5, 6 y 7: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La Labor Legal se ubica en la Pertenencia N° 6. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia Nº 8: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la Pertenencia 8 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. Pertenencias Nº 9, 10, 11, 12, 13 y 14: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 8, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Pertenencia Nº 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 8, ubicada al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la Pertenencia N° 15 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 8. Pertenencias Nº 16, 17, 18, 19, 20 y 21: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 15, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia Nº 22: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 15, ubicadas al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la Pertenencia 22 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia 15. Pertenencias Nº 23, 24, 25, 26 y 27: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 22, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Superposición: Área Hidrocarburífera San Roque. Ejido de Aguada San Roque. Línea de Conducción. Dirección de Registro Gráfico. Firma electrónica: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. C) Orden 124 obra providencia de la Dirección General Legal que dice: “Téngase presente que la fecha propuesta en Orden 119 para el inicio de las tareas de mensura resulta factible y que la numeración de mojones asignada corresponde desde el E398 al E403 inclusive”. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 28º de la Ley Nº 902/75, los Arts. 53º, 81º y 84º del Código de Minería y la Resolución Nº 004/91, cítese por edictos a los interesados y titulares de minas colindantes, haciéndoles saber no solo la ubicación de la Labor Legal y las pertenencias,

sino también el día y la hora de realización de las operaciones de mensura. Emplácese al titular de autos a acreditar las publicaciones ordenadas con anterioridad a la fecha señalada para el inicio de las operaciones. Dichas publicaciones deberán efectuarse con una anticipación no menor a veinte (20) días corridos del comienzo de la mensura, bajo apercibimiento de nulidad de los trabajos realizados. Hágase saber que la Autoridad Minera estará representada por personal de la Dirección de Registro Gráfico, con quien el titular de autos deberá coordinar los detalles de la mensura con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 23° de la Resolución N° 004/91, hágase saber que las operaciones de mensura deberán finalizarse en un plazo no mayor a seis (6) meses desde su iniciación, bajo apercibimiento de tenerlas por no efectuadas. Notifíquese adjuntando copia del Informe del Registro Gráfico obrante en Orden 122. Cumplido, Pase a Dirección de Escribanía de Minas para la confección del edicto de mensura y pertenencias con fines de su publicación. Dirección General Legal". Firma electrónica: Elías Moisés Salazar, Director General, SARN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales; D) Con lo ordenado a Orden 124, anteriormente transcripto, se indica: La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 21 de agosto de 2026 a las 11:00 hs., el Agrimensor Gustavo Walter Gargantini, DNI Nº 14.626.047, Mat. ING AGR 0332, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca denominada: "San Roque II", tramitada bajo Expediente EX-2023-02132925-NEU-MINERIA#SEMH, cuya titularidad es de "IPEG S.A.", con una superficie de 243 Has., ubicada dentro de los Lotes Oficiales 16 y 17 de la Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Registrado con fecha 06/06/2024, bajo el N° 7, F° 14 del Protocolo de Manifestaciones Mineras. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección de Escribanía de Minas. Zapala, 10 de junio de 2026. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección de Escribanía de Minas, SARN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

3p 26-06; 03 y 08-07-26

Edicto: Por Escritura N° 8, F° 13 : En la Ciudad de Zapala en fecha 27/04/2026,

la Escribana de Minas de la Dirección Provincial de Minería, procedió a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca en la Mina: "Oveja Negra 8", a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del **Expediente Electrónico EX-2024-02212745-NEU-MINERIA#SEMH**: Orden 2, consta importado por el Sistema GEDO, el formulario de Manifestación de Descubrimiento o Minas, con la presentación del solicitante Productora Neuquina de Arenas SAS, con C.U.I.T. N° 30-71780873-4, domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen 135 de la Ciudad de Neuquén, fijando domicilio legal en Av. 12 de Julio y Pesqueira de la Ciudad de Zapala y con la Apoderada Minera, Lic. Claudia Corradini, DNI 30.587.923, Matrícula Apoderada N° 38 y con igual domicilio legal, domicilio electrónico: claudiacorradinir@gmail.com, manifestando el descubrimiento de minerales de primera categoría Cuarzo en Arenisca (en arenas cuarcíferas o en Arenas Silíceas), nombre de la Mina: "Oveja Negra 8", ubicada en el Departamento Confluencia, adjunta coordenadas y croquis, cierra el escrito con firma ilegible, sello aclaratorio que dice: "Claudia Corradini, Apoderada Minera N° 38". En dicha presentación adjunta: i) Copia de constitución de Sociedad Anónima y documentación pertinente; ii) Comprobantes de tasas abonadas; iii) Copia simple de documentos personales; iv) Copia simple de Poder Especial Minero. Orden 3 consta cargo con día y hora de presentación del día 17 de septiembre de 2024 a las 8:01 horas, con firma electrónica de la Administrativo Senior de la Dirección Provincial de Minería, completándose con la providencia de inicio de fecha 18 de septiembre de 2024 de la Dirección General Legal de Orden 5. Orden 39 obra Informe de Ubicación de la Dirección de Registro Gráfico, el que textualmente dice: "Informe de Ubicación Catastro Minero: Fecha: 16/04/2026, Expte. N° E.E.: EX-2024-02212745-NEU-MINERIA#SEMH. Físico: Tipo de Pedimento: Manifestación de Descubrimiento Mineral Cuarzo en Areniscas. Nombre: "Oveja Negra 8". Superficie (Hectáreas): 328 Has. 83 As., Departamento Confluencia. Lote: 13, 14, 16. Fracción: Sección: I MD X= 5.697.217,39 - Y= 2.553.444,5. Vértices Posgar 94 - Faja 2: Coordenadas V1 X= 5697565,7 - Y= 2553114,5 V2 X= 5697565,7 - Y= 2556402,88; V3 X= 5696565,7 - Y= 2556402,88; V4 X= 5696565,7 - Y= 2553114,5. Superposiciones: Área Hidrocarburífera Aguada del Cajón. Ductos. Observaciones: Dirección de Registro Gráfico. Firma: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Orden 41 obra Informe de dominio de la Dirección de Registro Gráfico que textualmente expresa: "Zapala, 20 de marzo de 2026. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en

el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 328 Has. 83 As. solicitadas para la Manifestación de Cuarzo en Areniscas denominada: “Oveja Negra 8”, tramitado por el EX-2024-02212745-NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía, según el siguiente detalle: 93 Has. ubicadas dentro del Lote A parte de los Lotes Oficiales 14 y 16, Sección I del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-017-5210-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 7-R.P.I.; a Orden 37-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal Provincial. 235 Has. 83 As. ubicadas dentro del Lote PC-A parte de los Lotes Oficiales 13 y 14, Sección I del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-017-6822-0000, cuyo dominio consta a nombre de Lanús Alejandra, Cornejo Adela, Patrón Costa Elena, Cornejo Pedro José, Cornejo Delia, Lanús Verónica (Oficios obrantes a Orden 7-R.P.I.; a Orden 37-Dirección Pcial. de Tierras). Fuera de dominio fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 93 Has. en terrenos de fuera de dominio fiscal.. 235 Has. 83 As. en terreno escriturado Fuera de dominio fiscal. Dirección de Registro Gráfico. Firmado: Julio César Muñoz, Jefe de Departamento, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaria de Recursos Naturales y Diego Martín Ayala Rossini Director, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Orden 43 consta providencia especial para este acto, individualizada como PV-2026-01175251-NEU-MINERIA#SRN de la Dirección General Legal, que en su parte pertinente dice: “… Zapala, 16 de abril de 2026 … Cumplido, Pase a Dirección de Escribanía de Minas y regístrese la presente solicitud en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería) y confecciónese edicto para ser publicados en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días. Asimismo, fíjese cartel en las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53º del Código de Minería) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del Código de Minería). Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. Dirección General Legal. Firmado: Elías Moisés Salazar, Director General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Autoridad Minera en Primera Instancia, Direccion Escribanía de Minas. Zapala, 6 de mayo de 2026. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección de Escribanía de Minas, SARN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

3p 03; 08 y 17-07-26

Edicto de Pedido de Veintidós Pertenencias y Mensura Minera, **Expediente EX-2023-01675419-NEU-MINERIA#SEMH**. Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: "Ovejeros II". Titular: "RS Agrominera del Sur S.R.L.". Superficie: 198 Has.. Departamento Pehuenches. A) A Orden 97 consta: Zapala, Neuquén, lunes 4 de agosto de 2025. Referencia: Pedido de Pertenencias y Labor Legal. De mi consideración: La que suscribe: Lic. Corradini Claudia, en carácter de Apoderada Minera Nº 38, en representación del titular RS Agrominera del Sur S.R.L., CUIT 30-71673507-5, con domicilio real en calle Ramón N. Poratti N° 1.021 de la localidad y Partido de 9 de Julio, Prov. de Bs. As. y legal en Av. 12 de Julio y Pesqueira de esta localidad, con domicilio electrónico: claudiacorradinir@gmail.com, manifiesta en la presente: Que atento a PV de referencia se acompaña pedido de pertenencias mineras y se declara Labor Legal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 68 del Código de Minería. Téngase por cumplido. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Corradini Claudia, Apoderada Minera N° 38. Nota de Transcripción: En pág. 2 se observa croquis y tabla de coordenadas pertenecientes a los vértices del área de las pertenencias. Debido al posterior Informe de Ubicación realizado por la Dirección de Registro Gráfico, transcripto a continuación, se obviarán estos datos para menor dispendio del texto. B) A Orden 150, obra informe de la Dirección de Registro Gráfico: Zapala, Neuquén, jueves 13 de mayo de 2026. Referencia: Informe de Ubicación de Pertenencias: La superficie de 198 Has. solicitadas para las 22 pertenencias correspondientes a la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas denominada: "Ovejeros II", tramitada por Expediente N° EX-2023-01675419-NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicada el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 9 y 12, Sección X del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5.690.299,62 e Y= 2.451.191,02. Obrantes en IF-2026-00535611-NEU-MINERIA#SRN de Orden 128. Pertenencia Nº 1: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice V1 X= 5.691.683,75 e Y= 2.451.118,32; Vértice V2 X= 5.691.683,75 e Y= 2.451.418,32; Vértice V5 X= 5.691.383,75 e Y= 2.451.418,32; Vértice V3 X= 5.691.383,75 e Y= 2.451.118,32. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias Nº 3, 5, 9, 13, 17 y 21: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la pertenencia subsi-

guiente coincide totalmente con el lado Sur de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. En la Pertenencia N° 13 se ubica la Labor Legal. Pertenencia Nº 2: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N°1, ubicada al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la Pertenencia N° 2 coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia N° 1. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias Nº 4, 6, 10, 14, 18 y 22: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 2, ubicadas al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Sur de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 100 Has.. Pertenencia Nº 7: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice V10 X= 5.690.783,75 e Y= 2.450.518,32; Vértice V11 X= 5.690.783,75 e Y= 2.450.818,32; Vértice V16 X= 5.690.483,75 e Y= 2.450.818,32; Vértice V15 X= 5.690.483,75 e Y= 2.450.518,32. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias Nº 11, 15 y 19: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 7, ubicadas al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Sur de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia Nº 8: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 7, ubicada al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la Pertenencia N° 8 coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia N° 7. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias Nº 12, 16 y 20: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 8, ubicadas al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Sur de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Superposición: Área Hidrocarburífera Cerro Bandera. Ejido de Ramón Castro. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. C) A Orden 167 consta: Zapala, Neuquén, viernes 29 de mayo de 2026. Referencia: Notifíquese/Pase a Escribanía - Agrominera del Sur - M: “Ovejeros II”. Téngase presente que la fecha propuesta en Orden 156 para el inicio de las tareas de mensura resulta factible y que la numeración de mojones asignada corresponde desde el E392 al E397 inclusive. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 28º de la Ley Nº

902/75, los Arts. 53º, 81º y 84º del Código de Minería y la Resolución Nº 004/91, cítese por edictos a los interesados y titulares de minas colindantes, haciéndoles saber no solo la ubicación de la Labor Legal y las pertenencias, sino también el día y la hora de realización de las operaciones de mensura. Emplácese al titular de autos a acreditar las publicaciones ordenadas con anterioridad a la fecha señalada para el inicio de las operaciones. Dichas publicaciones deberán efectuarse con una anticipación no menor a veinte (20) días corridos del comienzo de la mensura, bajo apercibimiento de nulidad de los trabajos realizados. Hágase saber que la Autoridad Minera estará representada por personal de la Dirección de Registro Gráfico, con quien el titular de autos deberá coordinar los detalles de la mensura con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 23° de la Resolución N° 004/91, hágase saber que las operaciones de mensura deberán finalizarse en un plazo no mayor a seis (6) meses desde su iniciación, bajo apercibimiento de tenerlas por no efectuadas. Notifíquese adjuntando copia del Informe de Registro Gráfico obrante en Orden 165. Cumplido, Pase a la Dirección de Escribanía de Minas para la confección del edicto de mensura y pertenencias con fines de su publicación. publicación. Dirección General Legal. -JM-. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. D) Con lo ordenado a Orden 167, anteriormente transcripto, se indica: La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director General Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 25 de septiembre de 2026 a las 11:00 hs., el Ing. Agrimensor Juan C. Oringo, Matrícula AGR 84, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas, denominada: “Ovejeros II”, tramitada por Expediente N° EX-2023-01675419-NEU-MINERIA#SEMH, bajo titularidad de “RS Agrominera del Sur S.R.L.”, con una superficie de 198 Has. de los Lotes Oficiales 9 y 12, Sección X del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Arts. 53°, 81° y 84° del C.M.N.). Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección Escribanía de Minas. Zapala, 29 de junio de 2026. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección de Escribanía de Minas, SARN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

3p 03; 08 y 17-07-26

Edicto: Por Escritura N° 6, F° 16: En la Ciudad de Zapala en fecha 15/04/2026, la Escribana de Minas de la Provincia del Neuquén, procedió a registrar la solicitud de Permiso de Exploración, cateo de minerales de primera categoría a cuyo efecto se transcriben las partes relevantes: **EX -2025-01641134-NEU-MINERIA#SEMH**: Orden 2, consta importado por el Sistema GEDO, la presentación mediante Nota y Formulario de Solicitud de Permiso de Exploración - Cateo, realizada por Gina Tombesi, representante de la Empresa Arex Mining S.A., con C.U.I.T. N° 30-71874004-1 y domicilio real en calle Patricias Mendocinas 1.077 de Mendoza, Provincia homónima, fija domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI, en la Sócrates N° 550 de la Ciudad de Zapala. En el mismo escrito informa el presentante que: i) La Apoderada es Gina Paola Tombesi, con Documento Nacional de Identidad N° 31.456.477, Matrícula N° 17, con mismo domicilio legal dentro del radio de la AMPI, adjunta Poder Especial al efecto; ii) Las categorías de los minerales a explorar son de primera; iii) Adjunta el programa mínimo de trabajo, croquis, tasas provinciales abonadas. Cierra la presentación con firma y aclaración de la Apoderada Minera. Orden 3 obra providencia de cargo con fecha y hora, el cual se completa con el pago de canon provisional de Orden 9 y la providencia de constancia de ingreso por Mesa de Entradas de esta Dirección en Orden 13; Orden 74 obra Informe de Dominio de la Dirección de Registro Gráfico que textualmente dice: “Zapala, 3 de marzo de 2026. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 9.999 Has. 47 As. solicitadas para la s/Solicitud de Cateo, tramitado por el EX-2025-01641134-NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía, según el siguiente detalle: 552 Has. 14 As. ubicadas dentro del Lote 7 parte del Lote Oficial 20, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-2979-0000, cuyo dominio consta a nombre de Tapia Bernabé del Carmen (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 71-Dirección Pcial. de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 131 Has. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 25, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-2187-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 71-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal Provincial. 4.088 Has. 93 As. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 16, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-

003-3072-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 71-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal Provincial. 486 Has. 19 As. ubicadas dentro del Lote 1 parte del Lote Oficial 21, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-2478-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Se advierte que existe una adjudicación en venta mediante Resolución N° 506/02 a favor de la Sra. Sura Irene del Carmen, en condominio con el Sr. Aravena Juan Domingo (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 71-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal Provincial. 213 Has. 16 As. ubicadas dentro del Lote 2 parte del Lote Oficial 20, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-2480-0000, cuyo dominio consta a nombre de Olate Miguel de la Cruz, Olate Clemente Antonio (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 71-Dirección Pcial. de Tierras). Fuera de dominio fiscal provincial. 579 Has. 26 As. ubicadas dentro del Lote 5 parte del Lote Oficial 20, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-2878-0000, cuyo dominio consta a nombre de Sura Claudia del Carmen (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 71-Dirección Pcial. de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 2 Has. 43 As. ubicadas dentro del Lote 6 parte del Lote Oficial 20, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectada por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-2783-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 71-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal Provincial. 4 Has. 34 As. ubicadas dentro del Lote 8 parte del Lote Oficial 20, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-2982-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Se advierte que existe una adjudicación en venta mediante Resolución N° 411/06, a favor de la Sra. Aravena Diolentina del Tránsito (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 71-Dirección Provincial de Tierras). Dominio fiscal Provincial. 162 Has. 22 As. ubicadas dentro del Lote 12 parte del Lote Oficial 20, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-3078-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 71-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal Provincial. 53 Has. 36 As. ubicadas dentro del Lote 13 parte del Lote Oficial 20, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos

Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-3179-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Se advierte que existe una adjudicación en venta a favor de los Sres. Herrera Carlos Antonio, Herrera Juan Bautista (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 71-Dirección Pcial. de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 63 Has. 24 As. ubicadas dentro del Lote 13 parte del Lote Oficial 21, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectada por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-2178-0000, cuyo dominio consta a nombre de Vázquez Juan Ramón (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 71-Dirección Pcial. de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 119 Has. 39 As. ubicadas dentro del Lote 14 parte del Lote Oficial 21, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-2280-0000, cuyo dominio consta a nombre de Herrera Rodolfo Antonio (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 71-Dirección Pcial. de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 302 Has. 95 As. ubicadas dentro del Lote 15 parte del Lote Oficial 21, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-2379-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 71-Dirección Pcial. de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 1.907 Has. 88 As. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 20, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-3079-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Decreto N° 5008/66), (Oficios obrantes a Orden 61-R.P.I.; a Orden 71-Dirección Pcial. de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 994 Has 2 As. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 21, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-2179-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Decreto N° 5008/66), (Oficios obrantes a Orden 61-R.P.I.; a Orden 71-Dirección Pcial. de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 317 Has. 44 As. ubicadas dentro del remanente resto del Lote Oficial 21, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-2281-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Decreto N° 5008/66), (Oficios obrantes a Orden 61-R.P.I.; a Orden 71-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provicial. 59 As. ubicadas dentro del Lote E parte del Lote Oficial 21, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-30-094-8728-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 61-R.P.I.; a Orden 71-Dirección

Pcial. de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 17 Has. 8 As. ubicadas dentro del Lote F parte de los Lotes Oficiales 20 y 21, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-30-095-0414-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 61-R.P.I.; a Orden 71-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 2 Has. 95 As. ubicadas dentro del Lote M parte del Lote Oficial 20, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-30-095-4326-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 61-R.P.I.; a Orden 71-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 8.472 Has. 28 As. en terrenos de fuera de dominio fiscal. 1.527 Has. 19 As. en terrenos escriturados fuera de dominio fiscal. Dirección de Registro Gráfico. Firmado: Julio césar Muñoz, Jefe de Departamento, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales y Diego Martín Ayala Rossini, Director, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Orden 75 obra informe de ubicación de la Dirección de Registro Gráfico que en sus partes pertinentes dice: “Informe de Ubicación Catastro Minero. Fecha: 07/04/2026. Expte. N° E.E.: EX-2025-01641134-NEU-MINERIA#SEMH. Físico: Tipo de Pedimento: Cateo mineral primera categoría: Nombre: No corresponde. Superficie (Hectáreas): 9.999 Has. 47 As.. Departamento: Chos Malal/Minas. Lote: 16, 25-20, 21. Fracción: B-A. Sección: XXXIII - XXX - MD: X - Y - Vértices Posgar ´94 - Faja 2 - Coordenadas: V1 X= 5897500 - Y= 2358695,35; V2 X= 5897500 - Y= 2368000; V3 X= 5896000 - Y= 2368000; V4 X= 5896000 - Y= 2372786,1; V5 X= 5887459 - Y= 2372786,1; V6 X= 5887459 - Y= 2365378,4; V7 X= 5891374,3 - Y= 2365378,4; V8 X= 5891374,3 - Y= 2363411,9; V9 X= 5893094,06 - Y= 2363409,2; V10 X= 5893101 - Y= 2358695,35. Superposiciones: Áreas Hidrocarburíferas: Cordillera del Viento, Río Barrancas Centro, Río barrancas Sur. Ejido de Huinganco y ejido de Villa del Curi Leuvú. Zona de Seguridad de Frontera. Observaciones: Dirección de Registro Gráfico. Firmado: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Orden 84 consta providencia especial para este acto, individualizada como PV-2026-01104284-NEU-MINERIA#SRN de la Dirección General Legal, la cual en su parte pertinente dice: “Zapala, 13 de abril de 2026 … Cumplido, por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el

término de diez (10) días y fíjese cartel de aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería, para que dentro del término de veinte (20) días de vencidas las publicaciones, comparezcan quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27° del Código de Minería). Dirección General Legal. Firmado: Elías Moisés Salazar, Director General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 24 de junio de 2026. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección de Escribanía de Minas, SARN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

2p 03 y 08-07-26

Edicto: Por Escritura N° 11, F° 27: En la Ciudad de Zapala, en fecha 15/05/2026, la Escribana de Minas de la Provincia del Neuquén, procedió a registrar la Solicitud de Permiso de Exploración - cateo de minerales de primera categoría, a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del **Expediente Electrónico EX-2025-01641774-NEU-MINERIA#SEMH**: Orden 2, consta importado por el Sistema GEDO, la presentación mediante Nota y Formulario de Solicitud de Permiso de Exploración - Cateo, realizada por Gina Tombesi, representante de la Empresa Arex Mining S.A., con C.U.I.T. N° 30-71874004-1 y domicilio real en calle Patricias Mendocinas 1.077 de Mendoza, Provincia homónima, fija domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI en la Sócrates N° 550 de la Ciudad de Zapala. En el mismo escrito informa el presentante que: i) La Apoderada es Gina Paola Tombesi, con Documento Nacional de Identidad N° 31.456.477, Matrícula N° 17, con mismo domicilio legal dentro del radio de la AMPI, adjunta Poder especial al efecto; ii) Las categorías de los minerales a explorar son de primera en el Paraje Cerro La Horqueta del Departamento Collón Curá; iii) Adjunta el programa mínimo de trabajo, croquis, tasas abonadas. Cierra la presentación con firma y aclaración de la Apoderada Minera. Orden 13 obra providencia de inicio del trámite con fecha y hora, el cual se completa con el pago de canon provisional de Orden 9 y la providencia de constancia de ingreso por Mesa de Entradas de esta Dirección en Orden 11; Orden 49 obra Informe de Dominio de la Dirección de Registro Gráfico que textualmente dice: “Zapala, 10 de abril de 2026. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 10.000 Has. solicitadas para la s/Solicitud de Cateo, tramitado por el EX-2025-01641774-NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nues-

tra Cartografía, según el siguiente detalle: 390 Has. 18 As. ubicadas dentro del Lote G parte de los Lotes Oficiales 1-4 y 2-3, Sección XXIV - XXV del Departamento Catán Lil; afectadas por la Nomenclatura Catastral 11-RR-020-3948-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Se advierte que existe una adjudicación en venta mediante Resolución N° 517/03, a favor de los Sres. Alejo Ñancu, Hugo Secundino Ñancu, Arccenio Ñancu (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 43-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 853 Has. 1 As. ubicadas dentro del Lote 12 parte de los Lotes Oficiales 1, 2 y 5, Sección XXIV del Departamento Collón Curá; afectadas por la Nomenclatura Catastral 14-RR-020-4051-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 43-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 121 Has. 24 As. ubicadas dentro del Lote 7 parte de los Lotes Oficiales 26-27 y 25, Sección XVIIII - XVII del Departamento Picún Leufú; afectadas por la Nomenclatura Catastral 10-RR-020-4565-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 43-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 215 Has. 42 As. ubicadas dentro del Lote Fracción 15 parte de los Lotes Oficiales 28-29, Sección XVII del Departamento Picún Leufú; afectadas por la Nomenclatura Catastral 10-RR-020-4067-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Se advierte que existe una adjudicación en venta mediante Resolución N° 477/03, a favor de la Sra. Antipan Mirta Graciela (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 43-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 3.355 Has. 92 As. ubicadas dentro del Lote 19b parte de los Lotes Oficiales 27, 30-31 y 1-2 Sección XXVII - XXIVI del Departamento Collón Curá; afectada por la Nomenclatura Catastral 14-RR-020-4157-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Se advierte que existe una adjudicación en venta mediante Resolución N° 1095/05, a favor del Sr. Luis Segundo Díaz (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 43-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 1.590 Has. 55 As. ubicadas dentro del Lote 19a parte de los Lotes Oficiales 4 y 5, Sección XXIV del Departamento Collón Curá; afectada por la Nomenclatura Catastral 14-RR-020-3457-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 43-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 93 Has. 47 As. ubicadas dentro del Lote 25 parte del Lote Oficial 29, Sección XXIV del Departamento Picún Leufú; afectadas por la Nomenclatura Catastral 10-RR-020-3266-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Ofi-

cios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 47-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 2.872 Has. 74 As. ubicadas dentro del Lote 21 parte de los Lotes Oficiales 25, 28, 29, 32 y 26, 27, 30 y 1, Sección XVI - XVIII - XXIV del Departamento Picún Leufú; afectadas por la Nomenclatura Catastral 10-RR-020-3962-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 43-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 327 Has. 14 As. ubicadas dentro del Lote 13 parte de los Lotes Oficiales 5 y 8, Sección XXIV del Departamento Collón Curá; afectadas por la Nomenclatura Catastral 14-RR-020-3650-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 42-R.P.I.; a Orden 43-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 180 Has. 24 As. ubicadas dentro del Lote 21B parte del Lote Oficial 5, Sección XXIV del Departamento Collón Curá; afectadas por la Nomenclatura Catastral 14-RR-020-4363-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 45-R.P.I.; a Orden 46-Dirección Pcial Tierras). Dominio fiscal provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 10.000 Has. en terrenos de dominio fiscal provincial. Dirección de Registro Gráfico. Firmado: Julio César Muñoz, Jefe de Departamento, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales; Diego Martín Ayala Rossini, Director, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. A Orden 50 obra informe de ubicación de la Dirección de Registro Grafico que textualmente dice: “Informe de Ubicación Catastro Minero. Fecha: 28/04/2026. Expte. N° E.E.: EX-2025-01641774-NEU-MINERIA#SEMH. Físico: Tipo de Pedimento: Cateo mineral primera categoría. Nombre: No corresponde. Superficie (Hectáreas): 10.000 Has.. Departamento Catán Lil; Collón Curá; Picún Leufú. Lotes: 3-1, 4, 5, 8-26, 27, 30, 31-25, 28, 29 y 32. Fracción: Sección: XXV - XXIV - XVIII - XVII MD X - Y. Vértices: Posgar ´94 - Faja 2: Coordenadas: V1 X= 5618526 - Y= 2424850; V2 X= 5618526 - Y= 2438500 V3 X= 5611200 - Y= 2438500; V4 X= 5611200 - Y= 2424850. Superposiciones: Áreas Hidrocarburíferas Yerba Buena, Bajada Colorada. Observaciones: Dirección de Registro Gráfico. Firmado: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. A Orden 60 consta providencia especial para este acto, individualizada como PV-2026-01499111-NEU-MINERIA#SRN de la Dirección General Legal, la cual en su parte pertinente dice: “Zapala, 12 de mayo de 2026 … Cumplido, por Dirección de Escribanía de Minas regístrese

en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel de aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería, para que dentro del término de veinte (20) días de vencidas las publicaciones comparezcan quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27° del Código de Minería). Dirección General Legal. Firmado: Elías Moisés Salazar, Director General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Autoridad Minera En Primera Instancia. Zapala, 24 de junio de 2026. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección Escribanía de Minas, SARN, Dirección Provincial de Minería, Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales.

2p 08 y 17-07-26

“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería
(T.O. Decreto Nº 456/97)

Se informa que para los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Reglamentario Nº 3699/97, se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Dirección Provincial de Minería, ubicada en calle Elena de la Vega Nº 472, Zapala (Tel.: 02942-431438), el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente al Proyecto de Explotación de la Cantera de Áridos, cuyo titular es Mario Hernán Muñoz Baeza, según el Anexo III del Dto. Nº 3699/9797, tramitado por Expediente Principal bajo el Número EX-2021-01182045-NEU-MINERIA#SEMH y por **Expediente de Impacto Ambiental (IIA) Número EX-2024-02215415-NEU-MINERIA#SEMH**. El Proyecto se encuentra localizado según la Cartografía Oficial como: Lote 1, Sección XVII, Departamento Picún Leufú de la Provincia del Neuquén, en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar ’94: X= 5.630.695,63 - Y= 2.468.277,90, en terrenos de propiedad fiscal. El acceso al lugar se realiza partiendo desde la intersección de la Ruta Nacional N° 237 y la Ruta Provincial N° 17, en la localidad de Picún Leufú, se deben recorrer 5,8 Km. por R.P. N° 17 en dirección al Noroeste hasta interceptar un camino vecinal al Oeste (mano izquierda). Una vez sobre el mismo se debe recorrer 1 Km. en el mismo sentido hasta interceptar al Suroeste el camino de ingreso a la cantera por el cual se deben reco-

rrer 1,00 Km.. Características del Proyecto: La explotación se realizará, primero extrayendo la vegetación existente (desbroce), el horizonte de suelo fértil (destape) y luego se extraerá el árido. Una vez acopiado el material en bruto, se lo clasifica, acopia y posteriormente se lo carga en los camiones. La misma será a través de fajas o frentes de 25 - 50 metros de ancho y 50 - 75 metros. Se prevé que el frente de explotación posea una altura promedio de 2,0 metros. El destape se acopiará sobre el límite de la cantera en forma paralela al avance de la explotación. Una vez explotada la franja se procederá a explotar la contigua de la misma manera, siendo el sentido de la explotación hacia el Suroeste y Noroeste. La maquinaria utilizada consistirá básicamente en cargadora frontal y/o excavadora para todas las labores previstas. Se realizará la clasificación del material por medio de estructuras fijas compuesta por planos inclinados y también por medio de una zaranda vibratoria. La remediación se realizará mediante la recomposición progresiva de los sectores afectados, con suavizado de taludes para imitar el paisaje original, relleno de depresiones con material de descarte y colocación de suelo fértil reservado para favorecer la revegetación natural. La explotación contempla la ejecución de medidas de cierre y recomposición progresiva de las áreas intervenidas durante toda la vida útil del Proyecto. La confección del presente edicto ha sido realizada por la Sra. Gabriela González Manassero, Apoderada Minera, en representación del titular. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos por la Autoridad de Aplicación dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación del presente, en el horario de atención al público, en el Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital (Tel.: 0299-4495771, email: medioambiente@neuquen.gov.ar). Publíquese una vez en el Boletín Oficial y una vez en tira regional. Zapala, 11 de junio de 2026. Fdo. Flavia Soledad López, Directora General, SARN, Dirección Provincial de Minería, Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales.

1p 08-07-26

CONTRATOS

“DESARROLLOS ARQUITECTÓNICOS S.R.L.”

Contrato Social

Por instrumento privado de fecha 04 de junio de 2026, el señor Fabián Eduardo Fedun, argentino, de profesión comerciante, nacido el 12/11/1968, DNI N°

20.495.081, CUIT/CUIL N° 20-20495081-5, de estado civil casado en primeras nupcias con Claudia Silvia Lilian Sterba, DNI N° 21.597.909, domiciliado en calle Roca N° 150, Piso 5, Departamento C de esta Ciudad de Neuquén y el señor Hernán Eduardo Pérez, argentino, de profesión Arquitecto, nacido el 28/09/1977, DNI N° 26.116.630, CUIT/CUIL N° 20-26116630-6, de estado civil soltero, domiciliado en calle Río Turbio 4.099, U.F. 54, Barrio Costa Nogal de la Ciudad de Neuquén, celebraron el contrato social de "DESARROLLOS ARQUITECTÓNICOS S.R.L.", con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Plazo de Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina, las siguientes actividades: Mediante la construcción de todo tipo de inmuebles, incluso los edificios sujetos al régimen de Ley de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de propiedad horizontal, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, tratándose siempre de bienes propios. Capital: $1.200.000, dividido en 12.000 cuotas de $100 de valor nominal cada una, suscriptas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: Fabián Eduardo Fedun, suscribe 6.000 cuotas de $100 de valor nominal cada una, total $600.000 y Hernán Eduardo Pérez, suscribe 6.000 cuotas de $100 de valor nominal cada una, total $600.000. Administración: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes por tiempo indeterminado, en forma individual e indistinta. Se designa como Gerente al socio Fabián Eduardo Fedun, D.N.I. N° 20.495.081. Fiscalización: Será privativa de todos los socios sin restricción alguna. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "DESARROLLOS ARQUITECTÓNICOS S.R.L. s/Inscripción de Contrato Constitutivo", (Expte. N° 32669/26), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 08-07-26

MAKALU SERVICIOS SRL

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 01 de julio del año 2026, los señores: Jesus Marcelo Horacio Oviedo, argentino, nacido el día 21 de

enero del año 1980, titular del Documento Nacional de Identidad Número 27.939.636, CUIL 20-27939636-8, soltero, empleado y Jose María Hipolito Oviedo Carranza, argentino, nacido el día 20 de febrero del año 1984, titular del Documento Nacional de Identidad Número 30.514.797, CUIL 20-30514797-5, soltero, empresario, ambos con domicilio en calle Leloir Número 251, Piso Segundo de esta Ciudad de Neuquén, en su carácter de socios de la sociedad MAKALU SERVICIOS SRL, CUIT 30-71912202-3, con domicilio legal en calle Leloir Número 251, Piso Segundo, Departamento Tres de la Ciudad de Neuquén, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Neuquén, bajo el Número 133, Folios 3563/3572, Tomo II de SRL, Año 2025, resolvieron modificar el Artículo Tercero del contrato social, cuya registración se pretende publicar, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Objeto: El objeto social será el de realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Servicio de gestión, intermediación y asesoramiento en la tramitación de créditos personales y/o prendarios tanto a personas humanas como a jurídicas; b) Compraventa, alquiler, permuta y consignación de maquinaria pesada, autopartes y vehículos automotores nuevos y usados; c) Venta al por mayor de repuestos, productos e insumos relacionados al automotor y d) Servicios de importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada esta entidad a terceros, aunque se trate de personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales o inmateriales, tradicionales y no tradicionales, ya sea en su faz primaria o manufacturados, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas pertinentes. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales". El presente edicto fue ordenado en el expediente: "MAKALU SERVICIOS SRL s/Inscricpción de Modificación de Objeto Social", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 02 de julio del año 2026.

1p 08-07-26

OHANA TIENDA Y CAFÉ S.A.S.

Edicto: Por instrumento de fecha 01/07/2026 se constituyó la sociedad denominada: OHANA TIENDA Y CAFÉ S.A.S.. Socios: Jorge Alejandro Caso, DNI 36.692.931, CUIT/CDI N° 20-36692931-3, de nacionalidad argentina, nacido el 14/02/1992, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Ministro González N° 475, Neuquén, Neuquén, Argentina; Sebastian Ignacio Caso, DNI 42.653.824, CUIT/CDI N° 20-42653824-6, de nacionalidad argentina, nacido el 23/07/2000, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Copahue, Mza. 3, Lote 3 A N° 1.170, Neuquén, Neuquén, Argentina; Miriam Haydee Franco, DNI 25.465.913, CUIT/CDI N° 23-25465913-4, de nacionalidad argentina, nacida el 07/04/1977, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Mariano Moreno N° 574, Cipolletti, Río Negro, Argentina. Denominación: OHANA TIENDA Y CAFÉ S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Gastronomía: Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico en todos sus ramos, restaurante, bistró, bar, confitería, pizzería, cafetería, panadería. Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas con o sin alcohol y toda clase de productos elaborados y semielaborados, comida para llevar y servicio de entrega a domicilio (delivery), servicios de catering. Catering: Prestación de servicios de catering y eventos que requieran la elaboración y comercialización de comidas o alimentos elaborados, preelaborados, semielaborados y viandas. Organización de Eventos: Explotación de salones, bares, cafés, restaurantes, pubs, discotecas, salas de baile, organización de fiestas y eventos sociales, culturales, deportivos, servicios de catering, musicalización, iluminación, fotografía, servicio de cotillón y disfraces. Producción, organización y explotación de espectáculos teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales y eventos sociales. Servicios de alquiler de vajilla y decoración de eventos. Comercialización de Productos Informáticos y Desarrollo de Software: Comercialización, distribución y venta de computadoras, periféricos, accesorios informáticos, cámaras y sistemas de seguridad, alarmas, auriculares, parlantes, accesorios de telefonía celular, productos de audio, dispositivos informáticos. Asesoramiento técnico y servicio de instalación, mantenimiento y reparación de equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. Desarrollo y diseño de software y soluciones

tecnológicas. Capital: $1.500.000, dividido por 1.500.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Jorge Alejandro Caso, suscribe la cantidad de 500.000 acciones; Miriam Haydee Franco, suscribe la cantidad de 500.000 acciones; Sebastian Ignacio Caso, suscribe la cantidad de 500.000 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Caso Jorge Alejandro, DNI 36.692.931, CUIT/CDI N° 20-36692931-3; Franco Miriam Haydee, DNI 25.465.913, CUIT/CDI N° 23-25465913-4. Suplente/s: DNI 42.653.824, Caso Sebastian Ignacio. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo de cada año.

1p 08-07-26

RN SERVICIOS INTEGRALES SAS

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 01/07/2026, la socia de RN SERVICIOS INTEGRALES SAS, resolvió modificar el Artículo Tercero del contrato social el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividade/s: Constructora e Industrial: Realizar toda clase de obras públicas y/o privadas ya sea arquitectónicas, civiles, viales, hidráulicas. Transporte terrestre de carga y transporte de personas. Servicios de Apoyo para la Actividad Hidrocarburífera: Comercialización y alquiler de maquinaria y vehículos de todo tipo, equipos técnicos, tráilers, productos, herramientas, materiales, repuestos. Fabricación de estructuras metálicas, tinglados y galpones. Servicios de soldadura industrial, arenados, pintura y tornería. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todo tipo de acto jurídico que tienda a la realización de su objeto. También se aclara que la fecha de nacimiento de la socia es el 17

de mayo de 1959 y no el 14 de mayo de 1959, como se consignara. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “RN SERVICIOS INTEGRALES SAS s/Inscripción del Instrumento Constitutivo”, (Expte. N° 254388/26), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 07 de junio de 2026.

1p 08-07-26

Mutisias SRL

Acta de Reunión de Socios

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 29 de de mayo de 2026, la totalidad de los socios de Mutisias SRL, resolvieron aprobar la renovación de autoridades, siendo asignada la Sra. Maria Nella Sgrablich, para que continúe como Gerente por el término de tres años, quien encontrándose presente acepta el cargo conferido. Asimismo, la Sra. Maria Nella Sgrablich manifiesta con carácter de Declaración Jurada no ser persona políticamente expuesta (Resolución UIF 11/2021 y 52/2012).

1p 08-07-26

FEN S.A.S.

Cambio Sede Social, Designación Autoridades, Modificación Estatuto

FEN S.A.S., con domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, inscripta en el Registro Público de Comercio de dicha Provincia con fecha 14 de julio de 2020, bajo el N° 370 del Protocolo de SAS, Año 2020, Expediente N° 25707/2020, hace saber que por Reunión de Socios N° 6 del 16 de marzo de 2026 y Reunión de Socios N° 7 del 01 de junio de 2026, ambas con carácter de unánimes, se resolvió lo siguiente: 1) Modificación de la Sede Social: Se aprobó por unanimidad el traslado de la sede social a la calle Córdoba N° 7, Piso 1°, Departamento “B”, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 2) Designación de Autoridades: Se resolvió la remoción de los Sres. Francisco Misael Grill y Luciana Beltrán Palma, de sus cargos de Administrador Titular y Administradora Suplente, respectivamente. En su reem-

plazo se designaron las siguientes autoridades: Administradora Titular: Carla Agnese Severino Iommi, D.N.I. N° 36.784.187, C.U.I.T. N° 27-36784187-2, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de enero de 1993, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio real y especial en calle Córdoba N° 7, Primer Piso, Depto. “B”, Ciudad de Neuquén. Administrador Suplente: Martín Ignacio Islas, C.U.I.T. N° 20-29547088-8, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de junio de 1982, profesión Licenciado en Ambiente, estado civil soltero, con domicilio real y especial en calle Córdoba N° 7, Primer Piso, Depto. “B”, Ciudad de Neuquén. Los Administradores designados, quienes durarán en sus cargos por plazo indeterminado, aceptaron sus cargos y declararon bajo juramento no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del Art. 264 de la Ley 19550, ni ser personas expuestas políticamente. 3) Modificación del Estatuto (Objeto Social): Se modificó el Artículo Tercero del instrumento constitutivo, el cual queda redactado de la siguiente manera: “Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) Remediación de suelos, monitoreo, prevención, control y mitigación de impactos por derrames de materiales peligrosos provocados por procesos industriales, restauración de áreas, revegetación de áreas degradadas. El desarrollo de esta actividad requiere de la autorización previa del estado provincial, conforme la Ley Provincial N° 1875 y su modificatoria N° 2267. 2) Elaboración de productos de panadería y otros alimentos, fraccionamiento y envasado de productos, compra y/o venta de productos de panadería y otros alimentos de elaboración propia y/o adquiridos de terceros, como así también de insumos y materias primas utilizadas en la producción”. La presente publicación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 10 y 60 de la Ley N° 19550 y el Artículo 37 de la Ley N° 27349. Neuquén, … de julio de 2026.

1p 08-07-26

ALHUE S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 5/6/2026 y adenda de fecha 02/07/26, el Sr. Luciano Ariel Correa, DNI 31.528.488, cedió la cantidad de 2.160 cuotas sociales a favor de la Sra. Nancy Angelica Lopini, DNI 12.820.442, CUIL 27-12820442-9, argentina, de estado civil casada, jubilada, nacida el 27/08/1961, domiciliada en calle Olascoaga y Félix San Martín de la

Ciudad de Loncopué, Provincia del Neuquén, de la sociedad ALHUE S.R.L. renunciando al cargo de socio Gerente que le fue aceptada designando nuevo socio Gerente al Sr. Victor Alberto Correa, DNI 11.640.767.

1p 08-07-26

VIÑAS DEL CHAÑAR S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales

Conforme lo dispuesto por la Ley de Sociedades y sus modificaciones se hace saber que por instrumento privado de fecha 27 de abril de 2017, el señor Matías Gainza Eurnekian, D.N.I. 31.492.073, argentino, soltero, de profesión empresario, con domicilio en Av. Eduardo Madero N° 942, Piso 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cede sus setecientas cincuenta (750) cuotas sociales de pesos diez ($10) valor nominal cada una y otorgan derecho a un voto por cada cuota, representativas del 50% del capital social de la sociedad VIÑAS DEL CHAÑAR SRL, CUIT 30-70771352-2, a favor BDFM S.A., CUIT 30-62682460-5, con domicilio en Bonpland 1.745 de la Ciudad de Buenos Aires. Esta cesión quedó registrada en Escritura Pública N° 129, F° 368, Acta de Protocolización: Cesión de cuotas Viñas del Chañar SRL. Asimismo, por instrumento privado en fecha 13 de marzo de 2019, BDFM S.A., CUIT 30-62682460-5, con domicilio en Bonpland 1.745 de la Ciudad de Buenos Aires, adquirió del señor Julio Cesar Viola, D.N.I. 18.716.684, argentino, casado, de profesión empresario, con domicilio calle Tucumán N° 1, Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, trescientas cuarenta y cinco (345) cuotas sociales de pesos diez ($10) valor nominal cada una y otorgan derecho a un voto por cada cuota de la sociedad VIÑAS DEL CHAÑAR SRL, CUIT 30-70771352-2 y de Graciela Mary Palenzuela, D.N.I. 18.710.401, argentina, casada, de profesión empresaria, con domicilio calle Tucumán N° 1, Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, trescientas setenta y cinco (375) cuotas sociales de pesos diez ($10) valor nominal cada una y otorgan derecho a un voto por cada cuota de la sociedad VIÑAS DEL CHAÑAR SRL, CUIT 30-70771352-2. Esta cesión quedó registrada en Escritura Pública N° 280, F° 903. Acta de Protocolización: Cesión de cuotas Viñas del Chañar SRL. También por instrumento privado en fecha 13 de marzo de 2019, el señor Julio Cesar Viola, D.N.I. 18.716.684, argentino, casado, de profesión empresario,

con domicilio calle Tucumán N° 1, Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cedió a favor de la sociedad Corporación América Sudamericana S.A., CUIT 30-71057053-8, con sede social en Calle 14, N° 646, 3° Piso, Dpto. 2 de la Ciudad de La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, la cantidad de treinta (30) cuotas sociales de pesos diez ($10) valor nominal cada una y otorgan derecho a un voto por cada cuota de la sociedad VIÑAS DEL CHAÑAR SRL, CUIT 30-70771352-2. Esta cesión quedó registrada en Escritura Pública N° 281, F° 908. Acta de Protocolización: Cesión de Cuotas Viñas del Chañar SRL. Copias debidamente certificadas y legalizada por el Colegio de Escribanos, presentada ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado en autos caratulados: "VIÑAS DEL CHAÑAR S.R.L. s/Cesión de Cuotas Sociales", (Expte. N° 30255/24, 30254/24, 30256/24 y 30253/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, ... de ... de 2026.

1p 08-07-26

"TEMPLE AUSTRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Modificación de Contrato Social

Anexo Cesión de Cuotas, Designación de Nuevo Socio Gerente, Modificación de Cláusula Quinta y Décimo Segunda, Modificación Aclaratoria: En la Ciudad de Neuquén, a los 02 días del mes de junio del año 2026. 1) Cesión de cuotas y modificación de la Cláusula Quinta: 1º) El señor Quiroga Cristian Marcelo, con D.N.I. N° 23.038.197, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Juan Domingo Perón N° 5.400, Colonia Inglesa de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, vende y transfiere al Sr. Cabrera Alejandro Raul, con D.N.I. N° 27.760.352, nacionalidad argentina, nacido el 08 de junio de 1979, de 47 años de edad, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Intendente Mango N° 1.350 de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, la cantidad de (10) cuotas de pesos dos mil ($2.000,00) cada una, las que suman según el valor antes mencionado, pesos veinte mil ($20.000,00) que serán abonadas en efectivo en este acto. Décimo Segunda: Los socios someten sus diferencias entre sí al juicio de amigables componedores con arreglo al Código de Procedimientos en lo Civil

y Comercial de la Provincia del Neuquén. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. 1- En este mismo acto los socios acuerdan la renuncia del señor Pesiney Ariel Edgardo, con D.N.I. N° 20.249.045, como socio Gerente y designar como socio Gerente al señor Cabrera Alejandro Raul, constituyendo domicilio especial de la Gerencia designada, requerido por el Art. Nº 256 L.G.S., en la calle Pehuén N° 709 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, para ser informado a TEMPLE AUSTRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

1p 08-07-26

WORKING OIL & GAS S.R.L.

Acta Reunión de Socios N° 04 y Acta Reunión de Socios N° 5

En la sede legal de WORKING OIL & GAS S.R.L., siendo las 9:00 del día 01 de marzo de 2026, se reúnen los señores socios de la sociedad, el señor Sánchez José Luis, quien reviste el carácter de Gerente. Se declara constituida formalmente la presente Reunión de Socios para tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Reunión de Socios. El socio Uribe Rojas Jonathan Alexis, propone que los socios Uribe Rojas Jonathan Alexis y Vallejos Francisco Agustín firmen el presente Acta de Reunión de Socios. Renuncia del Gerente: Toma la palabra el señor Sánchez José Luis, D.N.I. 28.860.931, quien manifiesta en este acto que renuncia en forma indeclinable a su cargo de Gerente de WORKING OIL & GAS S.R.L., en el día de la fecha del presente Acta, entendiéndose como tal que su mandato finalizó el día 28 de febrero de 2026. Designación de un nuevo Gerente: En este acto los socios aprueban por unanimidad: Designar como Gerente de WORKING OIL & GAS S.R.L., al señor Uribe Rojas Jonatahn Alexis, D.N.I. 33.285.081, C.U.I.T. 20-33285081-5, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de agosto de 1987, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle Islas Malvinas Nº 223, Barrio Unión, Cutral-Có (8.332), Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio especial conforme Art. 256 Ley 19550, en calle Islas Malvinas Nº 223, Barrio Unión, Cutral-Có (8.332), Provincia del Neuquén, quien acepta el cargo conferido firmando la presente Acta. Se cierra la reunión siendo las 12:00 hs.. Cambio de Dirección de la Sede Social: Por

Acta N° 5 de fecha 20 de junio 2026, siendo las 9:00 hs., quedando en la calle Isla Malvina N° 1.046, B° Santa Genoveva de la Ciudad de Neuquén Capital. Se cierra el Acta a las 12:00 hs..

1p 08-07-26

ESENCIAS PATAGÓNICAS SAS

Inscripción de Instrumento Constitutivo

Por instrumento privado de fecha 06 de mayo de 2026, Michia Monica Esther, argentina, fecha de nacimiento el 22/10/1978, DNI N° 26.999.137, CUIT/CUIL 27-26.999.137-8, de profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con Muñoz Guillermo Andres, DNI 26.144.131 y Muñoz Guillermo Andres, DNI 26.144.131, argentino, fecha de nacimiento el 01/09/1977, CUIL N° 20-26144131-5, de profesión empleado, estado civil casado en primeras nupcias con Michia Monica Esther, DNI N° 26.999.137, ambos con domicilio en calle Elordi N° 1.844 de la Ciudad de Neuquén, quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes disposiciones: Celebraron el contrato social de La sociedad que se denomina: "ESENCIAS PATAGÓNICAS SAS" y tiene su domicilio legal en calle Elordi N° 1.844 de la Ciudad de Neuquén, siendo jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: 1) Venta al por menor de artículos de talabartería. 2) Venta al por menor de artículos regionales. 3) Venta al por menor de productos alimenticios NCP. Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Administradores: Michia Monica Esther, DNI N° 26.999.137, CUIT/CUIL 27-26.999.137-8 y Muñoz Guillermo Andres, DNI

26.144.131, CUIL N° 20-26144131-5. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “ESENCIAS PATAGÓNICAS SAS s/Inscripción de Instrumento Constitutivo”, (Expte. 32578-26), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, … de julio de 2026.

1p 08-07-26

MADERINO S.A.S.

Edicto: Por instrumento de fecha 01/07/2026 se constituyó la sociedad denominada: MADERINO S.A.S.. Socios: Jose Eduardo Villafañez, DNI 33.440.324, CUIT/CDI N° 20-33440324-7, de nacionalidad argentina, nacido el 05/10/1988, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Salvatori N° 755, Neuquén, Neuquén Argentina; Pablo Alberto Villafañez, DNI 32.975.785, CUIT/CDI N° 20-32975785-5, de nacionalidad argentina, nacido el 11/10/1987, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Córdoba N° 1.313, Centenario, Neuquén, Argentina; Dario Fernando Villafañez, DNI 35.209.241, CUIT/CDI N° 20-35209241-0, de nacionalidad argentina, nacido el 27/09/1990, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Marruecos N° 3.456, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: MADERINO S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: Fabricación y Comercialización de Muebles - Carpintería: Fabricación de todo tipo de muebles y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles de oficina, hogar y comercio, gabinetes para todo tipo de artefactos, sillas, sillones, cunas, camas, tapicería y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica. Fabricación, renovación, reconstrucción y comercialización de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas para su uso doméstico, comercial e industrial. Capital: $1.000.000, dividido por 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Dario Fernando Villafañez, suscribe la cantidad de 333.334 acciones; Jose Eduardo Villafañez, suscribe la cantidad de 333.333 acciones; Pablo Alberto Villafañez, suscribe la cantidad de 333.333 acciones. Administración: La administración y representación de la

sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Villafañez Jose Eduardo, DNI 33.440.324, CUIT/CDI N° 20-33440324-7; Villafañez Dario Fernando, DNI 35.209.241, CUIT/CDI N° 20-35209241-0. Suplente/s: DNI 32.975.785, Villafañez Pablo Alberto. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 diciembre de cada año.

1p 08-07-26

JMAC SERVICIOS S.A.

Modificación de Contrato

Se hace saber que por Asamblea de Socios Extraordinaria de fecha 07/01/2026 los socios de “JMAC SERVICIOS S.A.” resolvieron modificar los Artículos Décimo Cuarto: Asambleas y Décimo Quinto: Reuniones a distancia y aprobar el texto ordenado del Estatuto. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “JMAC SERVICIOS S.A. s/Inscripción de Modificación de Contrato (Art. 14 y Art. 15) y Aprobación de Texto Ordenado”, (Expte. N° 32531/26), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 30 de junio de 2026. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 08-07-26

FERRUFINO CONSTRUCCIONES S.A.S.

Edicto: Por instrumento de fecha 17/06/2026 se constituyó la sociedad denominada: FERRUFINO CONSTRUCCIONES S.A.S.. Socios: Henry Roy Ferrufino Hinojosa, DNI 95.167.328, CUIT/CDI N° 20-95167328-6, de nacionalidad

boliviana, nacido el 19/09/1992, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Juan XXIII N° 1.119, Villa Farrel, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: FERRUFINO CONSTRUCCIONES S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Construcción y Mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación y mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras de ingeniería, metalúrgica, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de calefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Metalúrgica: Fabricación, construcción, montaje, comercialización, venta, locación, permuta de estructuras metálicas, tinglados, depósitos, galpones, naves industriales y/o containers. Servicios de soldadura industrial, arenados, pintura y tornería. Asimismo, importar y exportar toda clase de productos o materiales que se utilicen o sean necesarios para dichas actividades. Construcción - Sistemas Industrializados de Paneles Prefabricados - Construcción Modular: La fabricación, comercialización, distribución, exportación e importación de kits de paneles SIP (sistemas industrializados de paneles) para la construcción, incluyendo todos los insumos, materiales y accesorios necesarios para su instalación y montaje. Servicios de asesoramiento, capacitación, asistencia técnica, desarrollo de proyectos vinculados a dicho sistema constructivo. Construcción, reforma y/o reparación de viviendas prefabricadas, incluyendo llave en mano y la fabricación de aberturas, paneles, tabiques, módulos transportables y amoblamientos de madera. Comercialización de Elementos de Hormigón: Comercialización, exportación, importación, diseño, fabricación de bloques de hormigón y todo tipo de materiales que utilice el hormigón, tradicionalmente conocido como moldeados y/o premoldeados y elementos de hormigón prefabricados. Servicios de Limpieza: Prestación de servicios integrales de limpieza, desinfección, lavado, pulido, mantenimiento para edificios públicos y privados, tráilers, remolques, casillas y unidades móviles en general, incluyendo las destinadas a campamentos y bases operativas del sector energético. Comercialización, exportación e importación de insumos, productos de limpieza y equipos necesarios para el desarrollo de la actividad. Servicios de jardinería, desmalezado y mantenimiento de espacios verdes. Inmobiliaria: Realización de operaciones inmobiliarias. Compra, venta, permuta, urbanización, loteo, administración y arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos y rurales, destinados a uso ha-

bitacional, comercial, industrial o turístico, ya sea de inmuebles propios o de terceros. Para la realización de la actividad la sociedad deberá contratar a profesionales autorizados para el ejercicio del corretaje en la Provincia, conforme Art. 26 de la Ley Provincial 2538. Capital: $735.600, dividido por 735.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Henry Roy Ferrufino Hinojosa, suscribe la cantidad de 735.600 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Ferrufino Hinojosa Henry Roy, DNI 95.167.328, CUIT/CDI N° 20-95167328-6. Suplente/s: DNI 94.306.003, Cano Villarroel Ruben. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio de cada año.

1p 08-07-26

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE PLAZA HUINCUL

Prórroga

Licitación Pública Nº 002/2026
Decreto N° 1131/2026

Objeto: La Municipalidad de Plaza Huincul, invita a los interesados a participar en la Licitación Pública Nº 002/2026 para la contratación y ejecución de la obra: “40 Viviendas en Plaza Huincul, Mza. 186 y 187, Provincia del Neuquén”.
Presupuesto Oficial: Pesos tres mil novecientos noventa y ocho millones ochocientos noventa y siete mil doscientos setenta con 80/100 ($3.998.897.270,80), a valores de marzo de 2026.

Valor del Pliego: Pesos tres millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y siete ($3.998.897,00).
Fecha Máxima, Hora y Lugar de Presentación de las Ofertas: 24 de julio de 2026 a las 10:00 horas, en Mesa de Entradas de la Municipalidad.
Fecha, Hora y Lugar de la Apertura: 24 de julio de 2026 a las 11:00 horas, en instalaciones de la Municipalidad de Plaza Huincul "Centro Cultural Gregorio Álvarez".
Consultas y Retiro de Pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, e-mail: comprasplazahuincul@gmail.com - asesoria@plazahuincul.gob.ar.

1p 08-07-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

"POLICÍA"

Contrataciones Directas por Vía Excepción Mes de Junio de 2026

Servicios Varios:

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01365653-NEU-POLICIA**. Disposición Nº 13172. Contratación Directa por Vía de Excepción. Federación Patronal Seguros S.A.; por la adquisición de "Seguro Responsabilidad Civil, Seguro Equipos Varios, Seguro para Inmueble".

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01350228NEU-POLICIA**. Disposición Nº 13204. Contratación Directa por Vía de Excepción. Sancor Cooperativa de Seguros Limitada; por la adquisición de "Seguro Equipos Varios, Seguro Responsabilidad Civil".

• **Expediente Digital GDE Nº EX- 2026-01401029- NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1046. Contratación Directa por Vía de Excepción. Gonzalez Maria Fabiana; por la adquisición de "servicios varios".

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01405482-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1058. Contratación Directa por Vía de Excepción. La Nacional S.R.L.; por la adquisición de "pan; tipo pan fresco".

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01350259-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1180. Contratación Directa por Vía de Excepción. Sancor Cooperativa de Seguros Limitada; por la adquisición de “Seguro Automotor/Motocicleta”, “desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01674383-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1153 Contratación Directa por Vía de Excepción. Diapsa SA; por la adquisición de “alquiler de edificio”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01674175-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1154. Contratación Directa por Vía de Excepción. Gonzalez Maria Fabiana; por la adquisición de “servicio de internet”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01673318-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1149. Contratación Directa por Vía de Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “alquiler de tráiler”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01673168-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1163. Contratación Directa por Vía de Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L.; por la adquisición de “alquiler de trailer”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01992018-NEU-POLICIA**. Disposición Nº 13268. Contratación Directa por Vía de Excepción. OCA Log S.A.; por la adquisición de “servicio de distribución”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01674230-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1097. Contratación Directa por Vía de Excepción. Feldsud S.A.; por la adquisición de “servicio de transporte de personas”.

• **Expediente Digital GDE N.º EX-2026-01674127-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1089. Contratación Directa por Vía de Excepción. Feldsud S.A.; por la adquisición de “servicio de transporte de personas”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01674092-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1090. Contratación Directa por Vía de Excepción. Feldsud S.A.; por la adquisición de “servicio de transporte de personas”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01674052-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1088. Contratación Directa por Vía de Excepción. JG S.R.L.; por la adquisición de “alquiler de automóviles”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01673973-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1091. Contratación Directa por Vía de Excepción. JG S.R.L.; por la adquisición de “alquiler de automóviles”.

Combustible:

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01409061-NEU-POLICIA**. Disposición de Subsecretario Nº 762. Contratación Directa por Vía de Excepción. Edenred Argentina S.A.; por la adquisición de “combustible, servicio de carga de tarjeta de combustible”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01578774-NEU-POLICIA**. Disposición de Subsecretario Nº 763. Contratación Directa por Vía de Excepción. Edenred Argentina S.A.; por la adquisición de “combustible, servicio de carga de tarjeta de combustible”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01481762-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 764. Contratación Directa por Vía de Excepción. Edenred Argentina S.A.; por la adquisición de “combustible, servicio de carga de tarjeta de combustible”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01661046-NEU-POLICIA**. Disposición de Subsecretario Nº 758. Contratación Directa por Vía de Excepción. YPF S.A.; por la adquisición de “combustible”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01850257-NEU-POLICIA**. Disposición de Subsecretario Nº 839. Contratación Directa por Vía de Excepción. Edenred Argentina S.A.; por la adquisición de “combustible, servicio de carga de tarjeta de combustible”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01769034-NEU-POLICIA**. Disposición de Subsecretario Nº 840. Contratación Directa por Vía de Excepción. Edenred

Argentina S.A.; por la adquisición de “combustible, servicio de carga de tarjeta de combustible”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01689578-NEU-POLICIA**. Disposición de Subsecretario Nº 791. Contratación Directa por Vía de Excepción. Edenred Argentina S.A.; por la adquisición de “combustible, servicio de carga de tarjeta de combustible”.

Racionamiento Elaborado:

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-1508449-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1059. Contratación Directa por Vía de Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento, desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01508403-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1049. Contratación Directa por Vía de Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento, desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01673438-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1150. Contratación Directa por Vía de Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento, desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01673054-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1148. Contratación Directa por Vía de Excepción. Z y B Servicios Integrales S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento de desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01672995-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1152. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento elaborado de desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01672895-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1179. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cajal Sonia

Azucena; por la adquisición de “racionamiento elaborado de desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01672950-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1155. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento elaborado de desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-02049174-NEU-POLICIA**. Disposición Nº 13316. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento elaborado de desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-02009233-NEU-POLICIA**. Disposición Nº 13314. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento elaborado de desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-00719766-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 563. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento elaborado de desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-00718593-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 560. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento elaborado de desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-00721505-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 564. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento elaborado de desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-00720591-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 623. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento elaborado de desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-00713069-NEU-POLICIA**. Disposición

de Director Nº 597. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento elaborado de desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-00713049-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 629. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento elaborado de desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-00720491-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 627. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento elaborado de desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-00878642-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 687. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento elaborado de desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01166258-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1048. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento elaborado de desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01341827-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1052. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento elaborado de desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01341822-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 989. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento elaborado de desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01504673-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1050. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS

S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento elaborado de desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01504619-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1051. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento elaborado de desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01680665-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1086. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cajal Sonia Azucena; por la adquisición de “racionamiento elaborado de desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01683241-NEU-POLICIA**. Disposición de Director Nº 1087. Contratación Directa por Vía de Excepción. Z y B Servicios Integrales S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento de desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE N.º EX-2026-01804249-NEU-POLICIA**. Disposición Nº 13201. Contratación Directa por Vía de Excepción. Z y B Servicios Integrales S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento de desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01804553-NEU-POLICIA**. Disposición Nº 13120. Contratación Directa por Vía de Excepción. Z y B Servicios Integrales S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento de desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01804863-NEU-POLICIA**. Disposición Nº 13119. Contratación Directa por Vía de Excepción. Z y B Servicios Integrales S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento de desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01808127-NEU-POLICIA**. Disposición Nº 13234. Contratación Directa por Vía de Excepción. Z y B Servicios Integrales S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento de desayuno, almuerzo y cena”.

• **Expediente Digital GDE Nº EX-2026-01808074-NEU-POLICIA**. Disposición Nº 13256. Contratación Directa por Vía de Excepción. Z y B Servicios Integrales S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento de desayuno, almuerzo y cena”.

1p 08-07-26

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DE LA ELECTRICIDAD (A.M.E.D.E.A.)

Acto Eleccionario
(Única Convocatoria)

De conformidad con lo prescripto en el Estatuto Social, el Consejo Directivo convoca a los asociados de la Mutual A.M.E.D.E.A., para el día 14 de septiembre de 2026 desde las 8:30, hasta las 14:00 horas, al Acto Eleccionario a realizarse en la calle Perito Moreno 677, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de cinco (5) miembros Titulares y dos (2) miembros Suplentes, para integrar el Consejo Directivo.
2) Elección tres (3) miembros Titulares y dos (2) miembros Suplentes, para integrar la Junta Fiscalizadora.

Nota: Las listas deben ser oficializadas por el Órgano Directivo con quince (15) días hábiles de anticipación al Acto Eleccionario, avalada por el 1% del total del padrón habilitado. Presentación de listas hasta el día 24 de agosto de 2026 a las 14:00 horas. Para ejercer su derecho electoral, el asociado deberá ser socio activo, estar al día con la Tesorería, no hallarse purgando sanciones disciplinarias y tener seis (6) meses de antigüedad como socio (Artículo 31 del Estatuto Social).
Fdo. Lucas Daniel Agüero, Presidente.

1p 08-07-26

ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DE LA ELECTRICIDAD (A.M.E.D.E.A.)

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Mutual de los Empleados de la Electricidad (A.M.E.D.E.A.), convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas, en nuestra sede, sito en Perito Moreno 677, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta anterior.
2) Elección de dos asociados presentes para firmar el Acta junto con el Presidente y Secretaria.
3) Llamado a Asamblea fuera de término razones que la motivaron.
4) Aprobación de Memoria, Balance e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio del 01 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026.
5) Elección de Mesa Escrutadora.
6) Elección de miembros del Consejo Directivo, Titulares y Suplentes.
7) Elección de miembros de la Junta Fiscalizadora, Titulares y Suplentes.
8) Informe de la Junta Electoral. Resultado del Acto Eleccionario.
9) Proclamación de 5 (cinco) miembros Titulares y 2 (dos) miembros Suplentes para integrar el Consejo Directivo.
10) Proclamación de 3 (tres) miembros Titulares y 2 (dos) miembros Suplentes para integrar la Junta Fiscalizadora.

Nota: De acuerdo con el Artículo 35 del Estatuto Social, la Asamblea tendrá quórum con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número sesionará válidamente treinta (30) minutos después de la hora fijada para su inicio, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los integrantes del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.
Fdo. Lucas Daniel Agüero, Presidente.

1p 08-07-26

COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DE VILLA TRAFUL LTDA.

Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda y Consumo de Villa Traful Ltda., Matrícula Nº 048.473, convoca a los Sres. asociados a Asamblea Ordinaria para el día 1 de agosto de 2026 a las 15:00 hs., en el Centro de Convenciones de la localidad de Villa Traful, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 socios para suscribir el Acta de Asamblea.
2) Razones de la Asamblea fuera de término.
3) Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y demás Cuadros Anexos, Informe del Síndico y del Auditor Externo correspondientes al Ejercicio Económico Nº 14 cerrado el 31 de diciembre de 2025.
4) Proyecto de agua.
5) Aumento de cuotas asociados y honorarios de los Consejeros.
6) Elección de Vocales Suplentes 1º y 2º.
Fdo. Paula Inés Correa, Secretaria.

1p 08-07-26

EL COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE NEUQUÉN

Asamblea Extraordinaria

El Colegio de Bioquímicos de Neuquén, convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 04 de agosto de 2026 a las 19:00 hs., de manera presencial y virtual, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección dos socios para firmar el Acta.
2) Explicación de la situación conflictiva con OSDE.

3) Aprobación de la Resolución Especial, exclusión societaria si contrata directo con OSDE.
Fdo. Lopez de Murillas Fernando, Presidente.

1p 08-07-26

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia de Familia Niñez y Adolescencia N° 1 de la Ciudad de Neuquén, a cargo del Dr. Jorge R. Sepúlveda, Juez; Secretaría Única, sito en calle Leloir 881 de la Ciudad de Neuquén, en autos: "**Zapata Angel Ezequiel s/Cambio de Nombre", (Expte. N° 110991/2019)**, ordena la publicación del presente una vez por mes en el Boletín Oficial por un lapso de dos meses, a fin de que se haga saber que la Sra. Peralta Salinas Carla Yanina, DNI 34.916.683, ha solicitado la supresión del apellido paterno Zapata de su hijo Zapata Angel Exequiel, DNI 49.292.259, nacido 17 de abril del año 2209,quedando finalmente como Peralta Angel Exequiel, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (confr. Art. 70 C.C.C.). Neuquén, a los 26 días del mes de diciembre del año 2024. Fdo. Dra. Vanina Paola Torres, Responsable Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia.

2p 12-06 y 08-07-26

La Dra. Natalia Machado, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 2, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA2-173245/2026), "V.C.C.A. s/Cambio de Nombre"**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Vallejos-, solicitado por V.C.C.A., DNI 49.029.334, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. I.E.I.. Neuquén, 26 de mayo de 2026. Fdo. Natalia Elizabet Machado.

2p 12-06 y 08-07-26

El Dr. Jorge R. Sepúlveda, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 1, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA1-172518/2026), "L.L.A. s/Cambio de Nombre"**, cita y emplaza a quienes se consideren con

derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Lancelotti- y adición de apellido materno -Bastias-, solicitado por Bastias Marianela Alejandra, DNI 38.710.501, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. L.N.M. Neuquén, 02 de junio de 2026. Fdo. María Roca.

2p 12-06 y 08-07-26

La Dra. Adriana Luna, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 6, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA6-174641/2026), "Perez Goicochea Gastón Javier s/Cambio de Nombre"**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Pérez-, iniciado por Perez Goicochea Gastón Javier, DNI 36.435.031, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. A.J.D.. Neuquén, 26 de junio de 2026. Fdo. Vanina Paola Torres.

2p 08-07 y 07-08-26

El Dr. Luciano Speroni, Juez Titular del Juzgado de Familia Nº 4, sito en calle Leloir N° 881 de la Ciudad de Neuquén, en los autos: **"Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente N° 1 c/Aravena Zulma Vanesa s/ Privación del Ejercicio de la Responsabilidad Parental", (JNQFA4 EXD-163472/2025)**, ha ordenado se publiquen edictos en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la Provincia del Neuquén por el término de dos (2) días, haciéndole saber que de las constancias de autos surge que ha sido debidamente notificada de la demanda entablada en fecha 23/06/2025 mediante Cédula N° 422.198, encontrándose vencido el término para contestar la misma y comparecer a estar a derecho sin que lo hubiere efectuado, por lo que se ha resuelto el 16/12/2025, dar por perdido el derecho que para hacerlo tenía y en su mérito, se ha hecho efectivo el apercibimiento dispuesto por el Art. 59 del Código Procesal, declarando rebelde en el juicio a la demandada Aravena Zulma Vanesa. Neuquén, 01 de julio de 2026. Fdo. Dra. Andrea Silvia Novoa.

1p 08-07-26

El Dr. Francisco Astoul Bonorino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Villa La Angostura, IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Fabricio Alejandro Sayans, con asiento en la calle Bv. Pascotto N° 325 de Villa La Angostura, en los autos caratulados: **(53166/2026), "Ancapichun Castro Carlos Domingo s/Ausencia"**, cita y emplaza a Carlos Domingo Ancapichun Castro, DNI 92.444.670, para que en el plazo de 5 (cinco) días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designarle Defensor Oficial de Ausentes y hacer lugar a la declaración de ausencia. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y por 5 (cinco) días en el Diario La Mañana de Neuquén. Villa La Angostura, 11 de junio de 2026. Fdo. Dr. Fabricio Alejandro Sayans, Secretario.

1p 08-07-26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, sito en 9 de Julio 125 de Chos Malal, cita y emplaza por el término de quince (15) días al Sr. Jorge Omar Pérez, DNI 12.210.298, para que comparezca y conteste demanda en autos caratulados: **"Vega Mabel c/Deiub Jaime s/Prescripción Adquisitiva", (JCHCI EXP-20108/2015)**, bajo apercibimiento designar Defensor/a Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 y ccdtes. del C.P.C. y C.), aplicables en subsidio en virtud del Art. 54 de la Ley 921). Chos Malal, 01 de julio de 2026. Fdo. María Celeste Della Cha, Prosecretaria.

2p 08 y 17-07-26

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4 de, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Escoda Jose c/Bobadilla Domingo Antonio y Otra s/Prescripción Adquisitiva", (Expte. JNQCI4-566227/2026)**, cita y emplaza a los sucesores de Bobadilla Domingo Antonio, DNI 2.655.121 y de Landaeta Maria Luzdina, de quien no se cuenta con el número de DNI, para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en

este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (conf. Art. 343 del C.P.C. y C.). Neuquén, 01 de julio de 2026. Fdo. Gabriela Giuliana Zaletto.

1p 08-07-26

La Dra. María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil N° 5, Despacho Especializado N° 5 a cargo de la Dra. Mariela Judith Dupont, sito en calle Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, hace saber a los fines previstos en el Art. 218 de la Ley 24522, que en los autos caratulados: **"Gasparri Hnos. S.A. s/Quiebra", (Expte. N° 212058/98)**, se ha presentado el Proyecto de Distribución Complementaria de Fondos y se ha procedido a regular honorarios de los funcionarios del concurso. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 29 de mayo de 2026. Fdo. Dra. Mariela Judith Dupont, Funcionaria.

1p 08-07-26

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1 a cargo de el Dr. Javier H. Ghisini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana De Lourdes Arias, sito en calle Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Laika SRL s/Apremio", (Expte. Nº EXD-366181)**, Laika SRL, CUIT 30-70772147-9, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 12 de junio de 2026. Fdo. Alejo Rodrigo Bolan Reina.

1p 08-07-26

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. María Andrea Pérez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Margarita Lucía Ruiz, sito en calle Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al

demandado en autos: **“Provincia del Neuquén c/Sucesores de Padin Hector s/Apremio”, (Expte. Nº EXD-265726/26)**, Sr./a. Sucesores de Padin Hector, DNI 3.432.999, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. S.B.T.. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 02 de julio de 2026. Fdo. Juan Osvaldo Chiocconi.

1p 08-07-26

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. María Andrea Pérez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Margarita Lucía Ruiz, sito en calle Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **“Provincia del Neuquén c/INCEI Ing. Civil e Ind. S.R.L. s/Apremio”, (Expte. Nº EXD-76107/16)**, INCEI Ing. Civil e Ind., CUIT 30-67635940-7, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 02 de julio de 2026. Fdo. Dra. Margarita Lucía Ruiz.

1p 08-07-26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, a cargo del Dr. Luciano Zani, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Carolina Quiñones, con asiento en la calle Lamadrid 130, Primer Piso de la localidad de Junín de los Andes, cita y emplaza a herederos y acreedores del señor Salgado Diógenes Eleodoro (DNI 11.925.840) y la Sra. Ramirez Martinez Elizabeth (DNI 9.304.433), para que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días en los autos: **(Expte. 89409/2026), “Salgado Diógenes Eleodoro y Otra s/Su-**

cesión ab-intestato". Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro/La Mañana de Neuquén. Fdo. Dr. Luciano Zani, Juez. Junín de los Andes, 11 de junio de 2026. Fdo. Dra. Natalia Carolina Quiñones.

1p 08-07-26

El Dr. Luciano Zani, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Carolina Quiñones, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Graciela Amalia Rugani, DNI 4.780.207, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del C.P.C. y C. y 2340 del C.C. y C), en autos caratulados: **"Rugani Graciela Amalia s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 90032/2026)**. Publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén y por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 24 de junio del año 2026. Fdo. Dra. Natalia Carolina Quiñones.

1p 08-07-26

El Dr. Luciano Zani a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con asiento en Lamadrid y Félix San Martín de la Ciudad de Junín de los Andes, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Carolina Quiñones, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del C.C. y C. y Art. 725 del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nestor Fresco, D.N.I. Nº M7.748.291, cuya sucesión tramita en autos: **"Fresco Nestor s/Sucesión ab-intestato", (Expte. JJUCI1-89774/2026)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 18 de junio de 2026. Fdo. Dra. Natalia Carolina Quiñones.

1p 08-07-26

El Dr. Agustín Lombardo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral

y Minería, sito en calle Mendoza N° 273, Piso 1° de la Ciudad de Rincón de los Sauces, en autos: **"Rojas Yonatan Enrique s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 30164, Año 2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rojas Yonatan Enrique, DNI 32.222.709, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Rincón de los Sauces, 18 de junio del año 2026. Fdo. Dr. Ángel Bernardo Reynoso.

1p 08-07-26

El Dr. Santiago Alberto Montorfano a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con asiento en Lamadrid y Félix San Martín de la Ciudad de Junín de los Andes, Secretaría Única a cargo del Dr. Adriano Michel Rocha Varsanyi, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del C.C. y C. y Art. 725 del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes Marta Cornelia Plansoen (DNI N° 9.744.919) y Rosa Lucinda Plansoen (DNI N° 2.047.061), cuya sucesión tramita en autos: **"Plansoen Marta Cornelia y Otra s/Sucesión ab-intestato", (JJUCI2-89707/2026)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 22 de junio de 2026. Fdo. Alberto Fernando Murcia.

1p 08-07-26

El Dr. Santiago Alberto Montorfano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Adriano Rocha Varsanyi, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Claudio Gregorio Pérez, DNI Nº 22.122.662, divorciado, quien falleciera en la Ciudad de Junín de los Andes el día 30/12/2025, siendo su último domicilio en Reconquista 23, 2° "B" de de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del C.P.C. y C. y 2340 del C.C. y C.), en autos caratulados: **"Perez Claudio Gregorio s/Suce-**

sión ab-intestato", (Expte. 88554/2026). Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro y/o La Mañana de Neuquén. Junín de los Andes, 29 de junio del año 2026. Fdo. Alberto Fernando Murcia.

1p 08-07-26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 de la IV Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Santiago Alberto Montorfanos, Secretaría Única a mi cargo, en autos caratulados: **"Perez Raul y Otra s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 90328/2026)**, se cita a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Raúl Pérez, LE N° 7.560.549 y la Sra. Isolina Peralta, LC N° 2.733.719, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del C.C. y C. y Art. 725 del C.P.C. y C.). A tal efecto publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial. Se hace constar que el presente trámite goza de gratuidad en virtud del Beneficio de Litigar Sin Gastos. Junín de los Andes, 01 de julio de 2026. Fdo. Alberto Fernando Murcia.

1p 08-07-26

El Dr. Marcos Agustín Recupero a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, con domicilio en Etcheluz N° 650 de Zapala, cita a todos los herederos y acreedores de José Riestra, DNI N° M7.294.059 y Beatriz Besosky, DNI F1.398.227, que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el plazo de treinta días lo acrediten en autos denominados: **"Riestra Jose y Otra s/Sucesión ab-intestato", (JZA1S2 EXD-92449/2026)**, en trámite ante la Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Adriana Suárez. Publíquese edictos por un día en Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Zapala, 17 de junio del año 2026. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez.

1p 08-07-26

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1

de la III Circunscripción Judicial, sito en calle Etcheluz N° 650 de la Ciudad de Zapala, a cargo del Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Adriana Suárez, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Norma Lilian De Philippis, DNI 10.951.276, para que dentro de los treinta (30) días se presenten con la documentación que lo acredite en los autos caratulados: **"De Philippis Norma Lilian y Otro s/Sucesión ab-intestato", (91453/2025)**. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Zapala, 03 de junio de 2026. Fdo. Dr. Diego Luis Manchini.

1p 08-07-26

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos Nº 1 de la Ciudad de Zapala, sito en calle Etcheluz Nº 650, a cargo del Dr. Marcos Agustín Recupero, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Miguel Alejandro Sydiaha, en autos caratulados: **"Vázquez Julio César y Gutiérrez Olga Ester s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 92756, Año 2026)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Julio César Vázquez, DNI Nº M4.070.437 y Olga Ester Gutiérrez, DNI Nº F3.940.878, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten y acrediten su derecho. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Secretaría, 30 de junio de 2026. Fdo. Dra. Susana Andrea Dinamarca.

1p 08-07-26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, sito en calle Etcheluz N° 650 de la Ciudad de Zapala, a cargo del Dr. Marcos Agustín Recupero, Secretaría Nº Uno a cargo del Dr. Miguel Alejandro Sydiaha, Secretario, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes Sr. Ruben Nelson Almeira, D.N.I. N° 7.298.900 y la Sra. Alarcon Irma, D.N.I. N° 3.265.113, en autos caratulados: **(Expte. 92554/2026), "Almeira Ruben Nelson y Alarcon Irma s/Sucesión ab-intestato"**. Publíquese por un día. Zapala, 29 de mayo de 2026. Fdo. Dra. Susana Andrea Dinamarca.

1p 08-07-26

Laura Kremer, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Riazuelo Mario Gustavo s/Sucesión ab-intestato", (567354/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Mario Gustavo Riazuelo, DNI 20.793.376, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 04 de junio de 2026. Fdo. Mariana Mabel Escalera.

1p 08-07-26

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Fernandez Luis Alberto s/Sucesión ab-intestato", (564069/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Luis Alberto Fernandez, DNI 5.488.593, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de octubre del año 2025. Diego Germán Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Daiana Gisele Correa Kronemberger.

1p 08-07-26

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Muñoz Julio Cesar s/Sucesión ab-intestato", (566255/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Julio Cesar Muñoz, DNI 17.868.881, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de junio de 2026. Fdo. Silvia Inés De Glee.

1p 08-07-26

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en

autos: **“Troncoso Peña Rigoberto Eulogio s/Sucesión ab-intestato”, (567425/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rigoberto Eulogio Troncoso Peña, DNI 18.613.978, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de junio de 2026. Fdo. Diego Germán Troitiño.

1p 08-07-26

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Utreras Guerrero Helmuth Ramiro s/Sucesión ab-intestato”, (567726/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Helmuth Ramiro Utreras Guerrero, DNI 92.529.568, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de junio de 2026. Fdo. Diego Germán Troitiño.

1p 08-07-26

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Paz Claudio Anibal s/Sucesión ab-intestato”, (567074/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Claudio Anibal Paz, DNI 12.544.322, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de junio de 2026. Fdo. Mariana Mabel Escalera.

1p 08-07-26

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Diaz Maria Luisa s/Sucesión ab-intestato”, (567684/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Maria Luisa Diaz, DNI

11.028.593, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de junio de 2026. Fdo. Diego Germán Troitiño.

1p 08-07-26

María Guadalupe Losada, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Serodio Serodio Prudencio s/Sucesión ab-intestato", (566469/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Prudencio Serodio Serodio, DNI 93.264.145, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de abril del año 2026. Mariana Mabel Escalera, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 08-07-26

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Holzmann Silvia Mirta s/Sucesión ab-intestato", (567299/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Silvia Mirta Holzmann, DNI 10.626.478, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de junio de 2026. Fdo. Diego Germán Troitiño.

1p 08-07-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Guzman Juan Bautista y Otra s/Sucesión ab-intestato", (567298/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Juana De Dios Barrera, DNI 9.737.293 y Juan Bautista Guzman, DNI 7.299.526, para que en el

plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de junio de 2026. Fdo. Diego Germán Troitiño.

1p 08-07-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Francia Javier Delfin Teobaldo s/Sucesión ab-intestato", (567004/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Delfin Teobaldo Francia Javier, DNI 93.278.220, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de mayo del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 08-07-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Diaz Pedro Edgardo s/Sucesión ab-intestato", (567693/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Pedro Edgardo Diaz, DNI M4.703.944, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 02 de julio de 2026. Fdo. Diego Germán Troitiño.

1p 08-07-26

Mario Javier Alarcón, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Segat María Rosa y Otra s/Sucesión ab-intestato", (566561/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de las causantes Maria Rosa Segat, DNI/LC 9.740.944 y Mary Betty Ahrtz, DNI 3.237.832, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circula-

ción. Neuquén, 15 de mayo del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 08-07-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio Acuerdo N° 6575. 10 de junio de 2026. **14.** Tribunal Superior de Justicia sobre Reglamento Operativo de Practicas Profesionalizantes. Visto y Considerando: Que mediante Acuerdo N° 6558, Punto 18 este Tribunal aprobó los lineamientos mínimos para la implementación de prácticas profesionalizantes en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén. Que mediante el referido Acuerdo se encomendó a la Escuela de Capacitación actuar como Autoridad de Aplicación de las pautas allí establecidas, debiendo articular con las instituciones educativas la implementación de prácticas profesionalizantes destinadas a estudiantes de nivel superior. Que asimismo se aprobaron los lineamientos generales y el circuito administrativo aplicable a la celebración de convenios con entidades académicas, procurando asegurar la trazabilidad, transparencia y eficiencia de dichas prácticas. Que en cumplimiento de lo dispuesto por este Tribunal, la Escuela de Capacitación elaboró un Proyecto de Reglamento - “Reglamento Operativo de Prácticas Profesionalizantes”, destinado a regular de manera integral los aspectos vinculados a la gestión, asignación, desarrollo, supervisión y cierre de las prácticas que se desarrollen en el ámbito del Poder Judicial. Que el Reglamento propuesto recepta los lineamientos aprobados por Acuerdo N° 6558, Punto 18, precisando las funciones de la Escuela de Capacitación de la Secretaría de Superintendencia, de los Organismos Receptores de los estudiantes, de las instituciones educativas y de los estudiantes participantes, estableciendo, además, criterios uniformes para la asignación de cupos, la tutela institucional, la confidencialidad de la información judicial y el registro de las prácticas realizadas. Que el documento, ha sido analizado por el Área de Gestión, Control Administrativo y Técnico del Tribunal, cuyas observaciones han sido incorporadas al proyecto traído a consideración. Que la aprobación de dicho instrumento permitirá contar con un marco normativo único para la implementación de prácticas

profesionalizantes, fortaleciendo los vínculos institucionales con las entidades educativas y garantizando el adecuado resguardo de los intereses del Poder Judicial. Por ello, de conformidad Fiscal, **Se Resuelve: 1°) Aprobar** el "Reglamento Operativo de Prácticas Profesionalizantes del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén", que como Anexo I forma parte integrante del presente. **2°) Establecer** que la Escuela de Capacitación actuará como Autoridad de Aplicación del Reglamento aprobado, con las facultades y responsabilidades allí previstas. **3°) Disponer** que el Reglamento será de aplicación obligatoria para todos los Organismos Judiciales que participen en la implementación de prácticas profesionalizantes, desarrolladas en el marco de convenios celebrados con instituciones de educación superior. **4°) Encomendar** a la Escuela de Capacitación la elaboración y actualización de los formularios, instructivos y documentos complementarios necesarios para la ejecución del Reglamento. **5°) Notifíquese**, publíquese en el Boletín Oficial. **6°) Regístrese**, comuníquese. Fdo. Dr. Evaldo Darío Moya, Presidente Subrogante, los Vocales Dr. Alfredo Alejandro Elosú Larumbe, Dr. Roberto Germán Busamia y la Dra. Maria Soledad Gennari, el señor Fiscal General Dr. José Ignacio Gerez y la Defensora General Dra. Vanina Soledad Merlo. Con la presencia del Secretario de Superintendencia, Dr. Manuel José Fuertes, quien certifica el acto. Secretaría de Superintendencia, 25 de junio de 2026. Fdo. Guerreiro Lorena Isabel Soledad

Reglamento de Prácticas Profesionalizantes

PROYECTO DE REGLAMENTO OPERATIVO

PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la implementación de las prácticas profesionalizantes desarrolladas en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, en el marco de los convenios suscritos con ins-

tituciones de educación superior, estableciendo criterios uniformes para su gestión, asignación, desarrollo y cierre, y bajo los lineamientos mínimos y generales establecidos por el Tribunal mediante Acuerdo 6558, punto 18.

Artículo 2°: Naturaleza jurídica de las prácticas.

Las prácticas profesionalizantes tienen carácter exclusivamente académico, formativo y no remunerado. Su realización no genera vínculo laboral ni contractual de ninguna naturaleza entre el estudiante y el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, ni expectativa alguna de incorporación, contratación futura o derecho a ocupar cargos vacantes en su planta de personal, conforme los lineamientos aprobados por el Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 3°: Denominación.

Las actividades reguladas por el presente Reglamento se denominan ‘prácticas profesionalizantes’.
No podrán ser subsumidas bajo la figura de ‘pasantías educativas’ prevista en la Ley Nacional N° 26427 y sus modificatorias, ni bajo ninguna forma de práctica rentada. En toda comunicación institucional y en los convenios suscriptos deberá emplearse la denominación aquí establecida.

Artículo 4°: Alcance.

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para:

- **a)** Los Organismos del Poder Judicial que actúen como receptores de estudiantes.
- **b)** La Escuela de Capacitación del Poder Judicial.
- **c)** Las instituciones de educación superior que hubieren suscripto convenio marco vigente con el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.
- **d)** Los estudiantes participantes en las prácticas profesionalizantes no rentadas.

Artículo 5°: Definiciones.

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

a) Práctica Profesionalizante No Rentada: A toda actividad formativa, no remunerada, desarrollada por estudiantes en Organismos del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, en el marco de un convenio institucional vigente, orientada a vincular los conocimientos académicos con el ejercicio profesional en contexto judicial.

b) Institución de Educación Superior: A toda Institución Universitaria o no Universitaria, en los términos de la Ley 24521, que hubiere celebrado convenio marco con el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

c) Organismo Receptor : A toda Dependencia del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén que recibe al estudiante para el desarrollo de la práctica.

d) Tutor/a Institucional: A todo Agente Judicial designado por el Organismo Receptor , responsable de guiar y supervisar al estudiante durante la práctica.

e) Coordinador/a Institucional: A todo referente designado por cada parte -Institución de Educación Superior y Escuela de Capacitación- para gestionar los aspectos operativos y administrativos de la práctica.

f) Plan de actividades: documento elaborado por la institución de educación superior que detalla los objetivos y las tareas formativas a desarrollar por el estudiante durante la práctica.

g) Ciclo de prácticas: Periodo habilitado para el desarrollo de prácticas profesionalizantes en el ámbito del Poder Judicial de Neuquén, que se extiende desde mayo hasta septiembre de cada año calendario

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 6°: Rol de la Escuela de Capacitación.

La Escuela de Capacitación actuará como Autoridad de Aplicación del presente Reglamento, entre sus funciones comprenden:

a) Articular la vinculación operativa entre las instituciones de educación superior y los organismos del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

b) Coordinar la asignación de estudiantes conforme a los cupos establecidos y las preferencias expresadas en el convenio específico.

c) Llevar un registro actualizado de las prácticas en curso que incluirá: Nómina de estudiantes, organismo asignado, período de la práctica, acreditación del seguro obligatorio y fecha de finalización.
d) Colaborar -en caso de serle requerido- con jornadas de inducción para los estudiantes, organizadas por las instituciones de educación superior antes del inicio de cada ciclo de prácticas.
e) Informar a los Tutores/as Institucionales los criterios y el formato para la elaboración del informe final, consensuado con las instituciones de educación superior.
f) Recepcionar y registrar los informes finales de cada práctica.

Artículo 7°: Coordinador/a Institucional.

Cada parte designará un/a Coordinador/a institucional como referente operativo de la práctica. Por parte del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, dicha función recaerá en quien sea responsable de la Escuela de Capacitación. El/la Coordinador/a de la institución de educación superior será el interlocutor válido ante la Escuela de Capacitación para toda gestión vinculada al desarrollo de las prácticas. Su designación deberá constar en el convenio específico correspondiente.

Artículo 8°: Intervención de la Secretaría de Superintendencia.

La Secretaría de Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia tendrá a su cargo la gestión del circuito administrativo de los convenios marco y/o específicos, conforme al procedimiento aprobado. Actuará como canal único de ingreso y control de las solicitudes de suscripción de convenios, verificando el cumplimiento de los requisitos reglamentarios antes de su elevación.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS RECEPTORES

Artículo 9°: Deber de colaboración institucional.

Los Organismos del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén deberán reci-

bir estudiantes en prácticas profesionalizantes conforme a los cupos establecidos en el Artículo N° 6, inciso b) del presente Reglamento, en cumplimiento de la política de vinculación académica del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

Artículo 10°: Carácter obligatorio.

La recepción de estudiantes constituye una carga institucional derivada de la política de vinculación académica del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén. Los organismos no podrán rechazar la asignación sin causa debidamente fundada, la que deberá ser comunicada a la Escuela de Capacitación con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al inicio previsto de la práctica.

Artículo 11°: Comunicación de asignaciones.

La Escuela de Capacitación se contactará con cada Organismo Receptor a fin de informarle la existencia de estudiantes interesados en realizar su práctica en dicha dependencia, indicando la cantidad de postulantes y su perfil académico.

El Organismo Receptor confirmará la disponibilidad para recibirlos dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación, conforme al cupo ordinario establecido. La falta de respuesta en dicho plazo se tendrá como conformidad para la asignación.

Artículo 12°: Asignación y aceptación de destinos.

En caso de que las preferencias de destino indicadas por los estudiantes no resulten compatibles con los cupos disponibles, la Escuela de Capacitación podrá proponer organismos alternativos.

Las instituciones de educación superior deberán confirmar o rechazar dichas propuestas en forma fehaciente dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación. La falta de respuesta en dicho plazo se tendrá como aceptación tácita.

En caso de no aceptación de las alternativas propuestas, la práctica no podrá ser asignada en ese ciclo.

CAPÍTULO IV

CUPOS Y CONDICIONES

Artículo 13°: Cupo ordinario.

El cupo de practicantes será establecido por el Poder Judicial de acuerdo a la disponibilidad y capacidad del Organismo Receptor que deberá estar establecido en el Convenio Específico.

Artículo 14°: Cupo extraordinario.

La solicitud extraordinaria de un cupo adicional al establecido en el convenio específico, requerirá conformidad expresa y fundada del Organismo Receptor y validación de la Escuela de Capacitación, quien evaluará la capacidad operativa del Organismo para garantizar una Tutoría formativa adecuada, la cual deberá ser suscripto por una addenda al mencionado convenio.

Artículo 15°: Duración y carga horaria.

Las prácticas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Duración de la práctica. Las prácticas no podrán extenderse más allá del mes de septiembre de cada año conforme lo establecido en el Art. 5 inc. g del presente.
b) Carga horaria diaria: Cuatro (4) horas.
c) La práctica se desarrollará en días hábiles judiciales, dentro del horario de funcionamiento del Organismo Receptor .

Artículo 16°: Incompatibilidades y conflicto de intereses.

Los estudiantes no podrán realizar prácticas en Organismos donde tengan un interés particular o exista vínculo familiar directo con algún agente o funcionario de la dependencia.

La institución de educación superior será responsable de verificar esta condición al momento de la postulación, debiendo el estudiante declarar la inexistencia de tales vínculos.

CAPÍTULO V

POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN

Artículo 17°: Presentación de estudiantes.

Las instituciones de educación superior deberán remitir a la Escuela de Capacitación, en los plazos pactados en el convenio específico, la documentación requirente, indicando asimismo las preferencias de destino de cada estudiante:

a) Nómina de estudiantes postulantes con datos identificatorios completos.
b) Acreditación de la contratación del seguro de accidentes personales y responsabilidad civil para cada estudiante.
c) Preferencias de destino de cada estudiante, con carácter orientativo.

Artículo 18°: Requisitos de los estudiantes.

Podrán participar en las prácticas los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculados en una institución de educación superior que tenga convenio marco vigente con el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.
b) Acreditar regularidad académica conforme los criterios de su institución.
c) Contar con la cobertura de seguro obligatorio vigente al momento del inicio de la práctica.

Artículo 19°: Carácter de las preferencias.

Las preferencias de destino expresadas por los estudiantes tendrán carácter orientativo y no vinculante. La asignación definitiva quedará sujeta a los cupos

disponibles y a criterios de distribución razonable establecidos por la Escuela de Capacitación, quien procurará considerar el perfil académico y los intereses formativos de cada estudiante.

Artículo 20°: Asignación.

La Escuela de Capacitación realizará la asignación de estudiantes y notificará la resolución adoptada a la institución de educación superior con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al inicio de la práctica. Dicha notificación indicará: El Organismo de destino asignado, si la preferencia expresada por el estudiante pudo ser respetada o no y, en este último caso, la dependencia alternativa asignada y la fecha de inicio de la práctica. La misma comunicación será cursada al Organismo Receptor .

Artículo 21°: Inducción previa al inicio.

Con carácter previo al inicio de cada práctica, la institución de educación superior deberá garantizar que sus estudiantes reciban una inducción adecuada, que incluya como mínimo los siguientes contenidos:

a) Derechos y obligaciones del estudiante durante la práctica, conforme el presente Reglamento.
b) Alcance del deber de confidencialidad sobre la información judicial.
c) Normas de conducta esperadas en el ámbito judicial.
d) Datos del/la Coordinador/a institucional como referente ante cualquier incidencia.

La Escuela de Capacitación podrá participar en dicha instancia de inducción a solicitud de la institución de educación superior.

CAPÍTULO VI

PLAN DE ACTIVIDADES

Artículo 22°: Elaboración del plan.

La institución de educación superior deberá elaborar, para cada práctica, un plan de actividades que oriente su desarrollo y refleje los objetivos académicos a cumplir. Dicho plan deberá ser remitido a la Escuela de Capacitación y al Organismo Receptor con anterioridad al inicio de la práctica.

El seguimiento del cumplimiento del plan de actividades estará a cargo de la institución de educación superior, a través de su Coordinador/a institucional.

Artículo 23°: Orientación al Tutor/a institucional.

La Escuela de Capacitación informará a los Tutores/as Institucionales los criterios y el formato para la elaboración del informe final de la práctica, conforme lo previsto en el Artículo 32.

A modo orientativo, el plan de actividades elaborado por la institución de educación superior podrá contemplar los siguientes elementos, que servirán de guía al Tutor/a para organizar la práctica y elaborar su informe:

a) Descripción del Organismo Receptor y su competencia funcional.
b) Objetivos formativos de la práctica.
c) Descripción de las tareas y actividades a desarrollar por el estudiante, vinculadas a los objetivos académicos.
d) Distribución tentativa de la carga horaria por área o actividad.

En ningún caso las tareas asignadas podrán ser meramente administrativas, rutinarias o ajenas a los objetivos formativos de la práctica.

Artículo 24°: Aprobación y ajuste.

La Escuela de Capacitación podrá observar el plan de actividades cuando las tareas previstas no se ajusten al carácter formativo de la práctica o a las funciones que cumple el Organismo Receptor en la estructura judicial, requiriendo su adecuación a la institución de educación superior.

El plan podrá ser ajustado durante el desarrollo de la práctica por acuerdo entre el/la Tutor/a Institucional y el/la Coordinador/a de la institución de educación superior, comunicando la modificación a la Escuela de Capacitación.

CAPÍTULO VII

TUTORÍA

Artículo 25°: Designación.

Cada Organismo Receptor deberá designar un/a agente como Tutor/a Institucional para cada período de práctica. La designación deberá ser comunicada a la Escuela de Capacitación con anterioridad al inicio de la práctica.

Preferentemente, el/la Tutor/a deberá ser un/a funcionario/a o agente con antigüedad mínima de un (1) año en el Organismo y cuyas funciones habituales sean afines al área de práctica asignada.

Artículo 26°: Alcance de la función Tutorial.

La función del/la Tutor/a Institucional tendrá carácter acotado y compatible con sus tareas habituales. Comprenderá:

a) Orientar al estudiante en el funcionamiento del Organismo y en el desarrollo de las actividades previstas en el plan.
b) Asignar tareas acordes al carácter formativo de la práctica y a los objetivos del plan de actividades.
c) Verificar el cumplimiento de la carga horaria.
d) Mantener comunicación fluida con el/la Coordinador/a institucional de la institución de educación superior ante cualquier incidencia.
e) Elaborar y remitir el informe final de la práctica.

La función Tutorial no implica una relación de supervisión laboral ni de responsabilidad civil directa sobre el estudiante, la que recaerá sobre la institución de educación superior.

Artículo 27°: Consultas de Tutores/as Institucionales.

Los Tutores/as Institucionales podrán comunicarse con la Escuela de Capacitación ante cualquier consulta vinculada a la confección del informe final, al

objetivo de la práctica asignada o a cuestiones relativas a la aplicación del presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII

CONDICIONES DE LA PRÁCTICA

Artículo 28°: Desarrollo.

Las prácticas se desarrollarán en el Organismo Receptor asignado, conforme a lo previsto en el convenio específico y en el plan de actividades, debiendo respetar en todo momento su finalidad formativa.

Artículo 29°: Obligaciones de los estudiantes.

Los estudiantes deberán:

a) Asistir puntualmente al Organismo Receptor en los días y horarios convenidos.
b) Cumplir las instrucciones del/la Tutor/a Institucional en el marco del plan de actividades.
c) Guardar estricta confidencialidad respecto de toda información, expediente, trámite o dato al que accedan durante la práctica.
d) Utilizar la información obtenida exclusivamente para fines académicos, quedando prohibida su divulgación o tratamiento para cualquier otro fin.
e) Mantener conducta adecuada, respetuosa y acorde al ámbito judicial.
f) Comunicar al/la Tutor/a con la mayor antelación posible cualquier inasistencia, indicando la causa.
g) Presentar la documentación requerida por la institución de educación superior al finalizar la práctica.
h) Cumplir con las normas de seguridad e higiene del Organismo Receptor .

Artículo 30°: Confidencialidad.

El deber de confidencialidad establecido en el Artículo anterior subsistirá con posterioridad a la finalización de la práctica. Los estudiantes no podrán repro-

ducir, divulgar ni utilizar la información judicial a la que hubieren accedido, incluso con fines académicos, sin la previa autorización expresa del Organismo Receptor .

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la finalización inmediata de la práctica, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o disciplinarias que pudieran corresponder.

Artículo 31°: Acceso a recursos informáticos y sistemas judiciales.

El acceso de los estudiantes a los sistemas informáticos del Poder Judicial, a bases de datos o a expedientes digitales será estrictamente supervisado por el/la Tutor/a Institucional y limitado a lo estrictamente necesario para el cumplimiento del plan de actividades.

Queda expresamente prohibido el uso de dispositivos personales para fotografiar, copiar o registrar información de expedientes o sistemas judiciales.

Artículo 32°: Propiedad intelectual.
Los desarrollos, producciones, informes o materiales elaborados por los estudiantes en el marco de la práctica y en sede judicial pertenecerán al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén o en su defecto, este contará con una licencia de uso institucional gratuita y perpetua sobre dichos materiales, todo ello sin perjuicio de lo que establezcan los convenios específicos.

Los estudiantes podrán utilizar dichos materiales en sus trabajos académicos, previo consentimiento del Organismo Receptor y sin divulgar información confidencial.

CAPÍTULO IX

CIERRE Y REGISTRO

Artículo 33°: Informe final.

Al finalizar la práctica, el/la Tutor/a Institucional deberá elaborar un informe de cierre que acredite:

a) Cumplimiento de la carga horaria comprometida.
b) Síntesis del desarrollo de las actividades según el plan.
c) Evaluación cualitativa del desempeño del estudiante.
d) Observaciones generales sobre la práctica.

Dicho informe deberá ser remitido, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización de la práctica, tanto a la Escuela de Capacitación como al/la Coordinador/a institucional de la institución de educación superior, utilizando el correo electrónico institucional.

Artículo 34°: Constancia para el estudiante.

Sobre la base del informe final y en caso de ser requerida por la institución de educación superior, la Escuela de Capacitación se encuentra facultada para emitir una constancia institucional para el estudiante que acredite la realización de la práctica, indicando el organismo, el período y la cantidad de horas cumplidas. Dicha constancia podrá ser utilizada por el estudiante a efectos académicos.

Artículo 35°: Registro.

La Escuela de Capacitación llevará un registro electrónico de todas las prácticas desarrolladas, con los datos del estudiante, Organismo Receptor , período, Tutor/a designado/a y resultado del informe final. Dicho registro constituirá el antecedente institucional del programa de prácticas profesionalizantes del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

CAPÍTULO X

RESPONSABILIDADES

Artículo 36°: De las instituciones de educación superior.

Las instituciones de educación superior serán responsables de:

a) Seleccionar a los estudiantes conforme a sus propios criterios académicos.
b) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 18.

c) Contratar y mantener vigente la cobertura de seguro de accidentes personales y responsabilidad civil por cada estudiante, durante todo el período de la práctica.
d) Elaborar el plan de actividades y realizar su seguimiento.
e) Verificar la inexistencia de conflicto de intereses conforme el Artículo 16.
f) Designar al/la Coordinador/a institucional.
g) Garantizar la inducción previa de los estudiantes conforme el Artículo 21.

Artículo 37°: De los Organismos Judiciales.

Los Organismos Receptores serán responsables de:

a) La organización interna de la práctica conforme el objetivo de la práctica.
b) La designación del/la Tutor/a Institucional.
c) La supervisión del estudiante durante el desarrollo de la práctica.
d) El control del cumplimiento del horario y la asistencia.
e) La comunicación inmediata a la Escuela de Capacitación ante cualquier incidencia relevante.
f) La elaboración y remisión del informe final en tiempo y forma.

CAPÍTULO XI

FINALIZACIÓN ANTICIPADA

Artículo 38°: Artículo Causales.

La práctica podrá finalizar anticipadamente por las siguientes causales:

a) Incumplimientos académicos o de asistencia determinados por la institución de educación superior.
b) Violación del deber de confidencialidad o acceso no autorizado a sistemas y expedientes judiciales.
c) Conductas inapropiadas, falta de respeto o comportamiento incompatible con el ámbito judicial.
d) Inasistencias reiteradas no justificadas.
e) Razones fundadas del Organismo Receptor , debidamente comunicadas a la Escuela de Capacitación.

f) Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de la práctica.

Artículo 39°: Procedimiento de finalización anticipada.

La finalización anticipada deberá ser comunicada por escrito a la Escuela de Capacitación y a la institución de educación superior, indicando la causal invocada. La Escuela de Capacitación labrará un registro del cierre anticipado.

En los supuestos de los incisos b), c) y d) del Artículo anterior, el Organismo Receptor podrá disponer la finalización en forma inmediata, sin perjuicio de la posterior comunicación formal.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 40°: Formularios y documentos complementarios.

La Escuela de Capacitación y la institución de educación superior elaborarán y mantendrán actualizados los formularios e instructivos necesarios para la implementación del presente Reglamento, en particular el formato del informe final. Dichos documentos serán puestos a disposición de los Organismos Receptores.

Artículo 41°: Normas supletorias e interpretación.

Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Escuela de Capacitación, quien podrá requerir la intervención de la Secretaría de Superintendencia y del Área de Gestión, Control Administrativo y Técnico cuando la cuestión así lo requiera.

El presente Reglamento deberá interpretarse de conformidad con los lineamientos aprobados por el Tribunal Superior de Justicia y con los convenios marco vigentes.

Artículo 42°: Vigencia.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Tribunal Superior de Justicia, y será de aplicación a todas las prácticas que se inicien con posterioridad a dicha fecha.

– – –

ESCUELA DE CAPACITACIÓN - PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN

1p 08-07-26

AVISOS

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2026-02130177- -NEU-SARN#MTUR** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental LOC-338 e Instalaciones Asociadas”, propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Loma Campana, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: LOC-338 YPF.Nq.LLL-1983(h) X= 5.750.438,08 - Y= 2.533.384,06; YPF.Nq.LLL-1984(h)X= 5.750.438,08 - Y= 2.533.393,06; YPF.Nq.LLL-1985(h) X= 5.750.438,08 - Y= 2533402,06; YPF.Nq.LLL-1986(h) X= 5.750.438,08 - Y= 2.533.411,06; YPF.Nq.LLL-1987(h) X= 5.750.438,08 - Y= 2.533.420,06; YPF.Nq.LLL-1988(h) X= 5.750.438,08 - Y= 2.533.429,06. El Proyecto en estudio consiste en la construcción de 1 locación y sus caminos de acceso, perforación y terminación de 6 pozos en total, tendido de 1 ducto con trampas, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Mirtha Cristina Álvarez.

1p 08-07-26

———————

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2026-02098986- -NEU-SARN#MTUR** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Construcción PAD SCh-1064 y Tendido de Líneas de Conducción”, propuesto por Pampa Energía S.A., en el Área de Concesión Sierra Chataa, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ´94:

Pozo	X	Y
PAM.Nq.SCh-1064(h)	5.784.867,99	2.477.139,00

PAM.Nq.SCh-1065(h)	5.784.867,99	2.477.145,01
PAM.Nq.SCh-1066(h)	5.784.867,99	2.477.151,01
PAM.Nq.SCh-1067(h)	5.784.868,00	2.477.157,01
PAM.Nq.SCh-1068(h)	5.784.867,99	2.477.163,01
PAM.Nq.SCh-1069(h)	5.784.867,99	2.477.169,01

El Proyecto tiene por objetivo continuar con el desarrollo del Yacimiento Sierra Chata. La ejecución del mismo contempla las etapas perforación de los Pozos PAM.Nq.SCh-1064(h); PAM.Nq.SCh-1065(h), PAM.Nq.SCh-1066(h), PAM.Nq.SCh-1067(h); PAM.Nq.SCh-1068(h) y PAM.Nq.SCh-1069(h), operación y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Mirtha Cristina Álvarez.

1p 08-07-26

Transferencia de Licencia Comercial

El señor Rojo Humberto Emilio, DNI Nº 20.436.839, representando como socio a FPI Ferretería Petrolera e Industrial, CUIT 30-68451068-8, transfiere Licencia Comercial Nº 029.650, expendida por la Municipalidad de la Ciudad del Neuquén, para la explotación del Rubro: Ferretería, al señor Rojo Humberto Emilio, CUIT 20-20436839-3.

1p 08-07-26

Transferencia de Licencia Comercial

La señora Noelia Inés Caioni, DNI 11.469.114, CUIT 27-11469114-9, transfiere la Licencia Comercial N° 028.723, expedida por la Municipalidad de Neuquén, a favor del señor Manuel Matías Oscar Saavedra, DNI 38.810.419, CUIT 20-38810419-9, a partir del día 03 de julio de 2026.

1p 08-07-26

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARÍ

RESOLUCIÓN Nº 02/26

Aluminé, 30 de Junio de 2026.

VISTO:
El “Reglamento de Arrendamientos, Permisos, Concesiones y Contratos Asociativos” de la Corporación Interestadual Pulmarí, conforme lo establecido en el Capítulo I, Arts. 12 al 24 inclusive; y

CONSIDERANDO:
Que la Corporación Interestadual Pulmarí, en cumplimiento del espíritu de la Ley Nº 23612 de su creación, se encuentra abocada al establecimiento de una política de desarrollo armónico de su territorio, en materia de emprendimientos productivos y turísticos, atendiendo particularmente a la dinamización de la participación y crecimiento de los diferentes actores sociales locales;
Que con fecha 14 de octubre de 2011, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, el nuevo Reglamento de Arrendamientos, Permisos, Concesiones y Contratos Asociativos de la CIP, aprobado por Reunión de Directorio Nº 182 del 08/07/11 y sus modificaciones, con la finalidad de establecer el marco normativo que garantice la aplicación de políticas ordenadas, estables y transparentes para la concesión de las áreas disponibles;
Que las futuras concesiones se han adecuado a la naturaleza geoeconómica y sociocultural del espacio donde se plantean, habiéndose analizado cuidadosamente cada tipo de actividad propuesta;
Que no obstante ello, la Corporación Interestadual Pulmarí asume el compromiso y la responsabilidad de realizar todas las acciones tendientes a un seguimiento y monitoreo de los proyectos presentados a efectos de minimizar los problemas que eventualmente surjan en el devenir del tiempo, para lo cual ha implementado un equipo técnico capaz de articular y acompañar el adecuado desarrollo de los emprendimientos concesionados;

Que según lo dispuesto y otorgado por su Estatuto, la Corporación Interestadual Pulmarí tiene la facultad de concesionar las tierras que forman parte de su propiedad dominial, siempre que se adecue en su totalidad a los parámetros establecidos en el mencionado Reglamento de Arrendamientos, Permisos, Concesiones, y Contratos Asociativos;
Que por Reunión de Directorio según Acta Nº 319 de fecha 26 de febrero de 2026, se delega a la Presidencia el dictado del acto administrativo correspondiente para ser efectivo el 13º llamado a Concurso Público de Proyectos.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARÍ RESUELVE:

Artículo 1º: Convocar al décimo tercero llamado de Concursos Públicos para la presentación de Proyectos Turísticos, con objeto el desarrollo de un emprendimiento de rafting en el marco del “Reglamento de Arrendamientos, Permisos, Concesiones y Contratos Asociativos”, conforme lo establecido en el Capítulo I, Arts. 12 a 24 inclusive, denominados: “Concursos Públicos de ProyectoS Nº 01/26 y Nº 02/26.

Artículo 2º: Los Concursos mencionados en el Artículo 1°, se ubican y se describen a continuación: Concursos Públicos de Proyectos Nº 01/26, Área A7-RCH entre la margen derecha del Río Aluminé y Ruta Pcial. N° 23, en el sector denominado: “Lea la Biblia” de aprox. 0,46 Has.; Nº 02/26, Área A7-RCH entre la margen derecha del Río Aluminé y Ruta Pcial. N° 23, en el sector denominado: “Lea la Biblia” de aprox. 0,47 Has.;

Artículo 3°: Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones para los llamados a “Concursos Públicos de Proyectos Nº 01/26, Nº 02/26”, los cuales tendrán un costo de cincuenta mil pesos ($50.000,00) cada uno.

Artículo 4°: Fijar un Canon Anual según la siguiente descripción: Concurso Nº 01/26 y Concurso N° 02/26: $11.520.000,00 (pesos once millones quinientos veinte mil con 00/100.

Artículo 5°: Fijar un plazo máximo de veinte (20) años para las concesiones derivadas de los Concursos Nº 01/26, Nº 02/26.

Artículo 6°: Establecer la siguiente fecha de compra y recepción de los Pliegos de Bases y Condiciones para los "Concursos Públicos de Proyectos Nº 01/26, Nº 02/26", desde el 13 de julio de 2026 hasta el día 14 de agosto de 2026 a las 10:00 hs..

Artículo 7°: Determinar que el Acto de Apertura de las propuestas recibidas, para cada Concurso, se realizará el día 14 de agosto de 2026 a las 11:00 hs., en la sede de la Corporación Interestadual Pulmarí, sito en Av. 4 de Caballería 416 de localidad de Aluminé, Provincia del Neuquén o lugar a notificar en la misma localidad con una anticipación mínima de 24 hs..

Artículo 8°: Regístrese, notifíquese y Archívese.
Fdo. Antonio Daniel Salazar, Presidente, Corporación Interestadual Pulmarí.

_____

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 224/DPR/26

Neuquén, 02 de Julio de 2026.

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº EX-2026-02073095- -NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Provincial de Rentas, el Decreto 0054/10; y

CONSIDERANDO:
Que en las instalaciones de Villa La Angostura de esta a Dirección Provincial de Rentas, existe gran cantidad de Expedientes Administrativos en soporte papel;

Que el volumen de los mismos ha superado la capacidad del espacio físico disponible, dificultando el correcto ordenamiento de la documentación;
Que, por principio de economía administrativa, resulta conveniente expurgar la documentación que haya cumplido el plazo legal,
Que mediante Decreto 0054/10, se autoriza a la Dirección Provincial de Rentas a expurgar y/o destruir la documentación correspondiente a los periodos fiscales de los ejercicios aprobados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, a medida que se vayan cumpliendo diez (10) años desde la fecha de cierre de cada ejercicio y no posean valor administrativo ni histórico;
Que dichos expedientes se refieren a los periodos que corren desde el año 2001 al año 2016, ambos inclusive;
Que por lo expuesto precedentemente se encuentran en condiciones de ser expurgados;
Que se ha dado Vista a todas las Direcciones Generales del Organismo, no mereciendo observación por parte de las mismas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Expúrguese la documentación correspondiente a los conceptos expuestos en el Anexo I que forma parte de la presente, correspondiente a los periodos que conforman los ejercicios cerrados con anterioridad al 31/01/2016.

Artículo 2°: Hágase Saber que el listado detallado de la documentación indicada en el Artículo 1° que como Anexo I forma parte de la presente, publicado por 30 (treinta) días en la página web del Organismo.

Artículo 3°: Notifíquese a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de esta Dirección Provincial. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del organismo: (www.dprneuquen.gob.ar). Regístrese. Cumplido, Archívese.
Fdo. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

ANEXO ÚNICO

Expedientes	
7423-001265-2016	Viera - Efector Social
7423-001104-2016	Barbagelata - Desistimiento Boletas
5823-012856-2015	Vanni - Reclamo Impuesto Inmobiliario
7423-002869-2016	Santamaria - Reclamo Retenciones
8253-19102-2003	Pianiesi Exención ISIB
4795-010564-2011	Santos - Reintegro Retención
4795- 010287-2011	Barrientos - Reintegro Sellos
4795-008475-2010	Fernández - Reclamo Impuesto Inmobiliario
4795-007620-2010	Fernández - Solicitud Remisión Intereses
4795-006642-2010	Sentimientos de la Patagonia - Desistimiento Boleta Deuda
4795-009121-2010	Cámara Comercio - Solicitud Exención Impuesto Inmobiliario
2753-014641-2001	Condonación Deuda
3795-001295-2004	Parodi - Cambio Responsabilidad de Pago
5823-004951-2013	Levy - Reclamo Impuesto Inmobiliario
5823-010964-2015	Diaz - Reclamo Impuesto Inmobiliario
5823-001836-2012	Merino - Reclamo Deuda Judicializada
4795-007232-2010	Detry - Designación a Tasa por Oficios
4795- 005947-2010	Bahía Manzano - Reclamo Impuesto Inmobiliario
4795-009332-2010	Pianesi - Desistimiento Anulación Boletas Deuda
4795-007192-2010	Maresca - Desistimiento Boleta Deuda
4795-005562-2010	El Manzanito - Reclamo Valuación Fiscal
2753-13880-2001	Benavidez, Reclamo Reintegro
2753-14639-2001	Inacayal SA Rehabilitación PFP
2753-16874-2002	Figueroa - Compensación Saldos
2753-14198-2001	Rehabilitación PFP

RESOLUCIÓN N° 225/DPR/26

Neuquén, 02 de Julio de 2026.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-01964872- -NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: “Cancélese de Oficio la inscripción como Agente de Retención del Impuesto de Sellos al contribuyente Espacio Cordial de Servicios S.A.”; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva 3541; la Resolución General N° 034/DPR/21, sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la cancelación de oficio del contribuyente Espacio Cordial de Servicios S.A., Clave Única de Identificación Tributaria 30-71261390-0, en su carácter de Agente de Retención del Impuesto de Sellos a partir del 31/03/2026;

Que la Firma Espacio Cordial de Servicios S.A., registra inscripción como Agente de Retención del Impuesto de Sellos bajo Objeto 32006521, con fecha de alta 01/09/2015;

Que del análisis efectuado sobre los períodos fiscales no prescriptos, surge que el contribuyente no ha desarrollado actividad en esta jurisdicción que justifique mantener vigente su inscripción como Agente de Retención del Impuesto de Sellos;

Que en tal sentido, corresponde adoptar las medidas necesarias para disponer de Oficio la baja de aquellos agentes que por diversos motivos, hayan dejado de revestir interés fiscal para esta Dirección Provincial;

Que la baja que se dispone por la presente no implica la liberación de las obligaciones fiscales devengadas, ni exime de las responsabilidades y sanciones que pudieran corresponder por hechos imponibles verificados con anterioridad o posterioridad a la fecha de baja;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Cancélese de Oficio al 31/03/2026, la inscripción como Agente de Retención del Impuesto de Sellos al contribuyente **Espacio Cordial de**

Servicios S.A., Clave Única de Identificación Tributaria **30-71261390-0**, con domicilio fiscal en San Martín 719, Piso 1, Mendoza (5.500).

Artículo 2º: Establécese que la Dirección Provincial de Rentas se reserva las facultades de revisión y fiscalización respecto a los hechos imponibles derivados de la carga fiscal impuesta.

Artículo 3°: Notifíquese a los agentes mencionados. Comuníquese a las Direcciones Generales y al Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Dirección Provincial. Regístrese. Cumplido, Archívese.
Fdo. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY N° 3566

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°: Se aprueba el Acta Acuerdo Proyecto GNL suscripta el 4 de junio de 2026 entre el ministro de Energía y la Empresa YPF Sociedad Anónima, aprobada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto DECTO-2026-796-E-NEU-GPN y que forma parte integrante de la presente norma como Anexo.

Artículo 2°: Se ratifica la garantía de estabilidad fiscal provincial por el plazo de 30 años otorgada al Proyecto GNL respecto a las actividades ejecutadas bajo las concesiones de explotación no convencional de hidrocarburos Meseta Buena Esperanza I, Meseta Buena Esperanza II, Aguada Villanueva Norte, Las Tacanas I y Las Tacanas II, conforme con los términos del acto administrativo que apruebe la solicitud de adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), de conformidad con el inciso a) del Artículo 56, de la Ley Nacional 17319 y los Artículos 172 y 201 de la Ley Nacional 27742, y condicionada a la efectiva vigencia y cumplimiento del RIGI.

Artículo 3°: Se invita a los municipios a dictar medidas tributarias análogas a las previstas por el Acta Acuerdo que por la presente se aprueba, en el ámbito de su competencia, tendientes a acompañar la garantía de estabilidad fiscal en sus jurisdicciones.

Artículo 4°: Se establece que a partir de su entrada en vigencia y en virtud de la Cláusula 4 del Acta Acuerdo aprobada por el decreto DECTO-2026-796-E-NEU-GPN, las controversias derivadas del Acta Acuerdo aprobada por dicho Decreto y de las Actas Acuerdo aprobadas por los decretos DECTO-2026-777-E-NEU-GPN, DECTO-2026-778-E-NEU-GPN y DECTO-2026-779-E-NEU-GPN, serán sometidas a arbitraje de conformidad con el reglamento de la Cámara de Comercio Internacional (CCI), con sede en París, Francia, e idioma español, con excepción de las materias expresamente reservadas a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Provincia del Neuquén -en particular, el cobro ejecutivo de tributos, regalías y cánones, las cuestiones no susceptibles de disposición por las partes, las que comprometan el orden público y la interpretación y aplicación de las normas de derecho penal y ambiental- conforme la Cláusula 7.3 del Acta Acuerdo.

Artículo 5°: La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura provincial del Neuquén, a los veinticinco días de junio de dos mil veintiséis.

Fdo.) Zulma Graciela Reina
Vicepresidenta 1ª.
H. Legislatura del Neuquén

Mariana Valdebenito
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3566

Neuquén, 06 de Julio de 2026.

POR TANTO:
Téngase por Ley de la Provincia , cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0920/2026.

FDO.) FIGUEROA
OUSSET
KOENIG
MEDELE

ACTA ACUERDO GNL

A los 4 días del mes de junio de 2026, en la Ciudad de Neuquén, se reúnen por una parte, la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Señor José Gustavo Medele, en su carácter de Ministro de Energía de la Provincia del Neuquén, con domicilio en calle La Rioja Nº 229 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén (en adelante, la "PROVINCIA"); y por la otra parte, YPF Sociedad Anónima (en adelante, el CONCESIONARIO) en su carácter de titular de las Concesiones de Explotación No Convencional de Hidrocarburos denominadas: Meseta Buena Esperanza I, Meseta Buena Esperanza II, Aguada Villanueva Norte, Las Tacanas I y Las Tacanas II (en adelante las "CENCHs"), representada en este acto por el Sr. Horado Daniel Marín, DNI Nº 16.260.926, en su carácter de Presidente de YPF S.A. y el Sr. Santiago Martinez Tanoira, DNI Nº 22.962.398, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo LNG de YPF S.A., con domicilio en Macacha Güemes Nº 515, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; El CONCESIONARIO y la Provincia revisten cada uno individualmente-considerado, una "PARTE" y conjuntamente, las "PARTES".

CONSIDERANDO:
Que resulta fundamental para la Provincia la necesidad de fortalecer la promoción de la inversión destinada a la explotación de hidrocarburos, todo ello en el marco de la Ley Nacional Nº 17319 y Ley Provincial 2453;
Que a partir de la sanción de la Ley Nacional Nº 27742, modificatoria de la Ley Nº 17319, se establecieron como objetivos principales de la política hidrocarburífera nacional los de maximizar la renta obtenida de la explotación de los recursos y satisfacer las necesidades de hidrocarburos del país;

Que en igual sentido, la Provincia del Neuquén ha orientado su política hidrocarburífera al desarrollo integral y sustentable de sus recursos energéticos, promoviendo la inversión, el incremento de la producción, la generación de empleo y el aprovechamiento eficiente de los yacimientos en beneficio del desarrollo económico y social provincial;

Que el CONCESIONARIO es titular de las Concesiones de Explotación No Convencional de Hidrocarburos denominadas: Meseta Buena Esperanza I, Meseta Buena Esperanza II, Aguada Villanueva Norte, Las Tacanas I y Las Tacanas II; Que en el marco del otorgamiento de las CENCHs, la Provincia del Neuquén, a través de las áreas técnicas correspondientes, ha evaluado los proyectos presentados por el CONCESIONARIO para el desarrollo de las CENCHs, concluyendo que, en el marco de los objetivos de la normativa hidrocarburífera vigente, que resultan adecuados a los intereses de la Provincia y, en consecuencia, resulta procedente hacer lugar a lo solicitado, considerando que de esta forma se maximiza la renta obtenida por la explotación de los recursos incluidos en el desarrollo de las CENCHs;

Que los proyectos mencionados contemplan, el desarrollo de producción de gas natural proveniente de la formación Vaca Muerta;

Que en el marco del otorgamiento de las CENCHs, el 16 de abril de 2026 la PROVINCIA y el CONCESIONARIO han firmado tres Actas Acuerdo (Meseta Buena Esperanza I y Meseta Buena Esperanza II, Las Tacanas I y Las Tacanas II y Aguada Villanueva Norte), en las que se convinieron términos y condiciones para su otorgamiento (las “ACTAS ACUERDO CENCHs ‘’), que fueron aprobadas mediante Decretos provinciales DECTO-2026-777-E-NEU-GPN, DECTO-2026-778-E-NEU-GPN, DECTO-2026-779-E-NEU-GPN;

Que por otro lado el CONCESIONARIO se encuentra trabajando junto a socios internacionales en el desarrollo de un proyecto de gas natural licuado (GNL) de clase mundial, que incluye un esquema de aceleración del desarrollo a mayor escala, intensidad de inversión y horizonte productivo de las CENCHs, con capacidad de generar un incremento sustancial del nivel de actividad y explotación de los recursos hidrocarburíferos provinciales, mayores volúmenes de producción, expansión de infraestructura dedicada, gasoducto de transporte dedicado y un impacto económico positivo en el mediano y largo plazo (el “PROYECTO GNL”), en un contexto de alta competencia internacional y desventajas logísticas relativas, torna razonable la posibilidad de la adopción por parte de la Provincia de medidas orientadas a mejorar la competitividad económica integral del PROYECTO GNL, incluyendo la eventual adecuación

de las alícuotas de regalías hidrocarburíferas aplicables, con el objeto de viabilizar su desarrollo, maximizar los beneficios económicos para la Provincia , resguardar el interés fiscal y el aprovechamiento eficiente y sostenible de los recursos naturales provinciales;

Que en el marco de la normativa vigente, es intención de las PARTES suscribir la presente Acta (en adelante, el "ACTA ACUERDO GNL") que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones, en el marco de las Leyes Nacionales 17319, 24145, 26197, 27007, 27742; la Ley Provincial 2453 y la legislación nacional y provincial vigente aplicable a la materia;

Que en dicho contexto, y sin perjuicio de las potestades propias del Estado provincial, las PARTES consideran oportuno acordar un marco específico de incentivos en relación a regalías e impuestos provinciales a los fines de viabilizar el PROYECTO GNL, para la producción proveniente de las CENCHs;

Que por su parte, la actividad hidrocarburífera constituye una industria estratégica para el desarrollo energético, económico y productivo de la República Argentina y de la Provincia;

Que la ejecución del PROYECTO GNL, por su naturaleza y envergadura, de la que formará parte el CONCESIONARIO de modo directo o indirecto junto con sus socios internacionales para la ejecución del PROYECTO GNL (participando ya sea como accionistas y/o integrantes de contratos asociativos), se realiza conforme lo promueve el Artículo 3 inc. c) de la Ley Nacional Nº 26741;

Que un proyecto integrado con las características indicadas requiere que las condiciones específicas necesarias para asegurar su viabilidad cuenten con la estabilidad y certidumbre indispensables para garantizar su sostenibilidad durante toda la vida del proyecto. Estas condiciones, deberán ser aptas para la obtención de financiación internacional atento a la envergadura del PROYECTO GNL y sus necesidades de inversión, como asimismo para la participación de empresas internacionales que compartan los esfuerzos de inversión;

Que históricamente el Estado Nacional, la Provincia del Neuquén e YPF S.A vienen desarrollando una política de acompañamiento y facilitación de proyectos estratégicos vinculados al desarrollo energético e industrial;

Que corresponde al estado provincial adoptar medidas tendientes a asegurar que los beneficios derivados del aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos generen impactos positivos concretos y verificables sobre condiciones de vida, el abastecimiento energético, la infraestructura, el desarrollo humano y la calidad de los servicios esenciales en las zonas vinculadas al desarrollo de la actividad;

Que resulta de interés público provincial promover mecanismos de cooperación y articulación entre el sector público y los operadores Hidrocarburíferos, orientados a fortalecer la cohesión territorial, la paz social, el arraigo poblacional y el desarrollo equilibrado de las economías regionales alcanzadas por proyectos energéticos de relevancia estratégica;
Que en virtud de todo lo expuesto, las partes consideran oportuno establecer mecanismos específicos de cooperación y aportes complementarios vinculados al desarrollo del proyecto, en resguardo del interés público provincial y de la sostenibilidad social e institucional de la actividad hidrocarburífera, a través del financiamiento de obras de infraestructura;
Que los requerimientos arriba descriptos -incluyendo el establecimiento de condiciones específicas aplicables al PROYECTO GNL y el reconocimiento de estabilidad y certidumbre del marco regulatorio correspondiente- se encuentran contemplados en la Ley Nacional Nº 27742 (Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones o RIGI), a la que adhirió la Provincia del Neuquén, mediante Ley Provincial N° 3491;
Que complementariamente al reconocimiento de instrumentos que otorguen estabilidad y certidumbre al PROYECTO GNL, resulta necesario establecer un mecanismo de resolución de disputas adecuado a un PROYECTO GNL y acuerdos con elementos internacionales relevantes, que brinde a las partes garantías equivalentes a las previstas en el RIGI para la protección de los derechos, en relación con las controversias que se pudieran plantear en oportunidad del desarrollo del PROYECTO GNL;

En consecuencia, las PARTES convienen:

ARTÍCULO 1: ACELERACIÓN VINCULADA A GNL. RÉGIMEN ESPECIAL

1.1. El CONCESIONARIO desarrollará, directa o indirectamente, junto a socios internacionales un proyecto de Gas Natural Licuado (el “PROYECTO GNL”) asociado al desarrollo de las CENCHs. Dicho proyecto implicará la utilización de gas natural proveniente de las mencionadas CENCHs.

1.2. Las Partes acuerdan que, dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde la entrada en vigencia de las CENCHs, el CONCESIONARIO notificará a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la ocurrencia de los siguientes hitos: (i) La adopción de la Decisión Final de Inversión del PROYECTO GNL y (ii) La obtención del financiamiento necesario para el desarrollo, construcción y ope-

ración del PROYECTO GNL. Dicha notificación deberá incluir como mínimo la siguiente información:

a) La actualización de los proyectos de desarrollo no convencional en MESETA BUENA ESPERANZA I, MESETA BUENA ESPERANZA II, LAS TACANAS I, LAS TACANAS II y AGUADA VILLANUEVA NORTE, refle jando los incrementos en los ritmos de inversión, producción, infraestructura y el cronograma asociado al PROYECTO GNL. Dicha actualización no estará sujeta a aprobación o autorización alguna siempre y cuando sea calificado como de Exportación Estratégica de Largo Plazo en los términos del Artículo 172 de la Ley Nacional 27742.
b) Respecto al PROYECTO GNL, deberá acompañar la información remitida oportunamente al Gobierno Nacional para la solicitud de adhesión al Régimen de Incentivos a Grandes Inversiones (RIGI) y el correspondiente acto administrativo que apruebe la solicitud de adhesión, junto a un informe que detalle las implicancias del proyecto para la Provincia y la vinculación con el VPU que llevará adelante la exportación de los hidrocarburos que se extraigan en las CENCHs.

1.3. A partir de la Notificación y entrada en vigencia del presente ACTA ACUERDO GNL prevista en el Artículo 4 de la presente, se aplicarán a las CENCHs las siguientes condiciones que complementan o modifican los derechos y obligaciones previstas en las ACTAS ACUERDO CENCHs. Acordándose que, en caso de inconsistencias entre este ACTA ACUERDO GNL y las disposiciones previstas en las ACTAS ACUERDO CENCHs, prevalecerán las disposiciones de la presente ACTA ACUERDO GNL siempre y cuando el PROYECTO GNL mantenga la adhesión al RIGI.

ARTÍCULO 2°: REGALÍAS, INGRESOS BRUTOS Y ESTABILIDAD FISCAL

Las Partes acuerdan que las siguientes condiciones se mantendrán vigentes en tanto el Proyecto GNL mantenga su adhesión al RIGI.

1. <u>Regalías</u>:

A partir de la Notificación y entrada en vigencia del presente ACTA ACUERDO

GNL prevista en el Artículo 4, las PARTES acuerdan que, a los efectos del cálculo y la liquidación de las Regalías correspondientes a los hidrocarburos gaseosos producidos en las CENCHs, se tomará como base de cálculo el precio de venta del gas natural con destino a INDUSTRIA (condición FIRME, cuenca NEUQUINA).

Dicho valor será el que publique la Secretaría de Energía de la Nación en el informe *"Precios de Gas Natural - Res. "1/2018"* correspondiente al período mensual de producción cuya regalía se esté liquidando, excluyendo expresamente del mismo los volúmenes y precios de venta de gas natural destinados a proyectos de GNL.

Ante la falta de publicación de dicho informe, se utilizará de forma supletoria el indicador que formalmente lo sustituya. En su defecto, las PARTES se comprometen a acordar de buena fe un nuevo criterio para su determinación.

LAS PARTES acuerdan que solicitarán ante la Secretaría de Energía de Nación, o quien en el futuro la reemplace, la adecuación de la Resolución de la entonces Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos Nº 1/2018, de manera tal que la misma excluya, a los efectos de determinar los precios de gas natural del destino INDUSTRIA, los volúmenes y precios de venta de gas natural correspondientes a proyectos de licuefacción de GNL e informe a los mismos como un destino GNL en forma individual.

Sobre el volumen de Hidrocarburos Gaseosos producido en las CENCHs incluidos en el proceso de licuefacción de GNL, efectivamente licuado y convertido a GNL el CONCESIONARIO pagará una regalía mensual de acuerdo al siguiente esquema de alícuotas:

i. 7,5% sobre los hidrocarburos gaseosos destinados al proceso de licuefacción, efectivamente licuado y convertido a GNL, siempre y cuando el Precio Internacional de GNL promedio de los últimos dos (2) meses calendarios inmediatos anteriores al mes de vencimiento de las regalías sea menor al Valor Base I.
ii. 10% sobre los hidrocarburos gaseosos destinados al proceso de licuefacción, efectivamente licuado y convertido a GNL, siempre y cuando el Precio Internacional de GNL promedio de los últimos dos (2) meses

calendarios inmediatos anteriores al mes de vencimiento de las regalías sea mayor o igual al Valor Base 1 y menor al Valor Base 2.

iii. 12% sobre los hidrocarburos gaseosos destinados al proceso de licuefacción, efectivamente licuado y convertido a GNL, cuando el "Precio Internacional de GNL" promedio de los últimos dos (2) meses calendarios inmediatos anteriores al mes de vencimiento de las regalías, sea mayor o igual al Valor Base 2.

A los fines de lo dispuesto en este ACTA ACUERDO GNL:

Precio Internacional de GNL: *Es el valor de referencia para el mercado asiático publicado por S&P Global Platts - LNG Market Data bajo la denominación JKM (Japan Korea Marker) expresado en USD/MMBtu.*

Valor Base 1: *16 USD/MMBTU.*
Valor Base 2: *20 USD/MMBTU.*

LAS PARTES acuerdan que los Valores Base 1 y 2 se revisarán cada tres (3) años a partir del comienzo de la exportación de GNL con un criterio de fluctuación que se definirá como un cociente entre el Precio Internacional de GNL y el precio de venta del gas natural con destino a INDUSTRIA (condición FIRME, cuenca NEUQUINA) definido en el punto 1) Regalías (en adelante el "Ratio'').

A tal efecto, LAS PARTES definen como Ratio Base Original un valor igual a 4,5.

El ajuste de los Valores Base 1 y 2 se realizará cada tres años (el 1 de enero del año correspondiente), tomando el Ratio promedio ponderado de los doce (12) meses inmediatos anteriores al momento de su revisión, de acuerdo con las siguientes fórmulas y criterios:

Escenario A: Si el Ratio calculado fuera superior en un 15% o más respecto del Ratio Base Original, alcanzando o superando un valor de 5,175, los Valores Base 1 y 2 vigentes hasta ese momento se reducirán en dos dólares estadounidenses (-2,0 USD/MMBTU).

Escenario B: Si la caída del Ratio calculado fuera de un 15% o más respecto del Ratio Base Original, alcanzando o perforando a la baja un valor de 3,825,

los Valores Base 1 y 2 vigentes hasta ese momento se incrementarán en dos dólares estadounidenses (+2,0 USD/MMBTU).

Escenario C: Si la variación del Ratio calculado, tanto al alza como a la baja, fuera de menos de un 15% respecto del Ratio Base Original, manteniéndose estrictamente entre los valores de 3,825 y 5,175, los Valores Base 1 y 2 vigentes no sufrirán modificaciones para el trienio entrante.

Carácter Acumulativo del Ajuste: LAS PARTES dejan expresamente establecido que los ajustes de +/- 2,0 USD/MMBTU detallados en los Escenarios A y B se aplicarán sobre los Valores Base vigentes del trienio inmediato anterior. Los nuevos valores resultantes se consolidarán como el nuevo piso y techo nominal para la liquidación de regalías del período siguiente, permitiendo variaciones sucesivas acumulativas más allá de los rangos iniciales.

Punto de Medición:

La Autoridad de Aplicación determinará y/o aprobará los lugares de medición y dará su consentimiento si reúnen condiciones técnicas o prácticas que aseguren la efectividad de control.

Sobre los hidrocarburos gaseosos efectivamente licuados y convertidos a GNL, el CONCESIONARIO informará el volumen de dichos hidrocarburos independientemente de la jurisdicción en la que se efectúe la medición.

Para el resto de los aspectos vinculados a las regalías hidrocarburíferas no modificados expresamente en este apartado de Regalías, se mantienen las condiciones establecidas en las ACTAS ACUERDO CENCHs.

2. Impuesto a los Ingresos Brutos:

A partir de la entrada en vigencia del presente ACTA ACUERDO GNL, las Partes acuerdan que los ingresos provenientes de las actividades “61000 Extracción de petróleo crudo” y “62000 Extracción de gas natural” (o las que en el futuro las reemplacen) en el mercado interno, realizadas exclusivamente entre los VPUs adheridos al RIGI en el marco del PROYECTO GNL, cuyo destino final fuera la exportación, estarán exentos del impuesto sobre los Ingresos Brutos

en virtud de la vinculación entre los VPUs que deberá surgir del informe presentado conforme lo establecido en Artículo 1.2 inciso (b) del presente ACTA ACUERDO GNL.

3. Estabilidad Fiscal

La Provincia garantiza al CONCESIONARIO un régimen de estabilidad fiscal aplicable al PROYECTO GNL y la plena aplicación del Artículo 56 inciso a) de la Ley Nacional 17319 a las actividades ejecutadas bajo las CENCHs referidas durante su vigencia. En tal carácter:

a) Sin perjuicio de las facultades legislativas de la Provincia , el CONCESIONARIO se encontrará exento de la aplicación de cualquier tributo, contribución, aporte, regalías, cánones y/o cargo de naturaleza similar que se cree con posterioridad y que no exista a la fecha de la presente, cualquiera sea su denominación o forma de estructuración o determinación de base imponible.
b) Respecto de los tributos y las regalías vigentes conforme la presente ACTA ACUERDO GNL no se podrán modificar hechos imponibles, bases imponibles, métodos de determinación o de cálculo o alícuotas, ni modificaciones exenciones o desgravaciones o criterios de interpretación que resulten más gravosas para el contribuyente.
c) En caso de violación a este régimen de estabilidad fiscal por parte de la Provincia no serán aplicables las disposiciones relativas a la condición de pago previo como condición de admisibilidad formal o sustancial de las peticiones, acciones o recursos administrativos o judiciales que el CONCESIONARIO interponga. Toda mejora de alcance general será aplicable al CONCESIONARIO.

La Garantía de Estabilidad Fiscal provincial aquí prevista se extenderá hasta treinta (30)años posteriores a la fecha estimada de puesta en marcha de cada etapa del PROYECTO GNL conforme conste en el acto administrativo que apruebe la solicitud de adhesión al RIGI del PROYECTO GNL, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 172 y 201 de la Ley Nacional Nº 27742. La Provincia se compromete a instar a los municipios a adoptar medidas análogas en el ámbito de sus jurisdicciones.

ARTÍCULO 3°: BONO DE INFRAESTRUCTURA

A partir de la Notificación y entrada en vigencia del presente ACTA ACUERDO GNL prevista en el Artículo 4, el CONCESIONARIO asumirá un compromiso de inversión consistente en la ejecución de obras de infraestructura o pago por una suma de dinero de USD175.000.000 (ciento setenta y cinco millones de dólares estadounidenses), importe que incluye el IVA correspondiente y todos los impuestos que correspondan a la ejecución de las obras. En relación con lo establecido precedentemente y sujeto al monto máximo previsto en el párrafo anterior, la definición de las obras y las especificaciones técnicas, su alcance, cronograma de ejecución, modalidad de supervisión y control, mecanismos de certificación de avance y cumplimiento, procedimiento de certificación y acreditación de los gastos incurridos y toda otra condición técnica, económica, financiera o administrativa que la Provincia considere pertinentes se efectivizará mediante un **ACTA ACUERDO BONO DE INFRAESTRUCTURA** a suscribirse entre las PARTES, a través de los organismos pertinentes que la Provincia designe. Dichos organismos serán los encargados de supervisar, fiscalizar y certificar el cumplimiento de ejecución de las obras de infraestructura. Dicho acta acuerdo deberá suscribirse dentro del plazo máximo e improrrogable de NOVENTA (90) días corridos contados desde la Notificación del Artículo 1.2. En el caso de que las partes, no acuerden el destino del aporte contemplado, por razones ajenas a la Provincia , esta podrá determinarlas unilateralmente.

ARTÍCULO 4°: VIGENCIA DEL ACTA ACUERDO

Los representantes del CONCESIONARIO suscriben con poder suficiente para el presente acto. Por su parte, el representante de la PROVINCIA suscribe el presente ACTA ACUERDO GNL ad-referéndum de la aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo provincial.

El presente ACTA ACUERDO GNL entrará en vigencia a partir de:

a) La publicación en el Boletín Oficial del Decreto del Poder Ejecutivo provincial que apruebe el ACTA ACUERDO GNL;
b) La aprobación por parte de la Legislatura de la Provincia del Neuquén de una Ley que ratifique el contenido de esta ACTA ACUERDO GNL. A este fin la Provincia se compromete, a través del Poder Ejecutivo, a elevar ante la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, dentro de

los noventa (90) días corridos de suscripta la presente ACTA ACUERDO GNL, a efectos de su ratificación; y

c) La notificación prevista en el Artículo 1.2 de la presente ACTA ACUERDO GNL.

ARTÍCULO 5°: IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES

La PROVINCIA se compromete a tramitar la exención del Impuesto de Sellos sobre el presente ACTA ACUERDO GNL, conforme el Artículo 238° del Código Fiscal de la Provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 6°: INCUMPLIMIENTO

En caso de verificarse sanciones en el marco de lo establecido en el Artículo 211 inciso g) de la Ley Nacional 27742 aplicables al CONCESIONARIO y/o al VPU necesario para la estructuración del PROYECTO GNL, será de aplicación el inciso h) del Artículo 213 del mismo régimen legal en relación a las franquicias tr ibutarias y de regalías establecidas en el presente ACTA ACUERDO GNL.

ARTÍCULO 7°: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1. Ley Aplicable y Resolución de Disputas

Se pacta como Ley Aplicable, la Ley de la República Argentina. Todas las controversias que pudieran surgir entre la PROVINCIA y/o cualquiera de sus entes autárquicos, por una parte, y el CONCESIONARIO y/o sus socios por otra parte, derivadas de las ACTAS ACUERDO CENCHs y el presente ACUERDO GNL y/o guarden relación con éstas, a excepción de las enumeradas en la Cláusula 7.3 del presente (una “Disputa’’), se resolverán, en primer lugar, mediante consultas y negociaciones amistosas en un plazo de treinta (30) días corridos desde que una parte notifique a la otra por escrito la existencia de la Disputa. Si al vencimiento del referido plazo, la Disputa no fue resuelta, total o parcialmente, cualquiera de las partes podrá someter la Disputa a arbitraje en los términos de la Cláusula 7.2, con excepción de las controversias que se mencionan en la Cláusula 7.3. que serán sometidas a los Tribunales Judiciales competentes.

7.2 Arbitraje

a) Toda Disputa que no se resolviera mediante el mecanismo y en el plazo previsto en la Cláusula 7.1. será resuelta definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (en adelante, el "Reglamento"), por tres árbitros nombrados de conformidad con el Reglamento.
b) Las disposiciones del Reglamento sobre Procedimiento Abreviado no serán aplicables.
c) La sede del arbitraje será París, Francia. El idioma del arbitraje será el español.
d) Las Partes renuncian, con el mayor alcance permitido porla Ley , a interponer recursos contra el laudo arbitral, con excepción del recurso de nulidad que únicamente podrá interponerse ante los tribunales judiciales de la sede del arbitraje y sobre la base de las causales de nulidad previstas en la Ley de la sede del arbitraje.
e) Las disposiciones de esta Cláusula 7.2. tendrán prelación sobre cualquier otra disposición en contrario contenida en las ACTAS ACUERDO CENCHs.

7.3 Tribunales Judiciales

Las controversias que se enumeran a continuación quedarán exceptuadas de la cláusula arbitral contenida en la Cláusula 7.2 y se someterán a los tribunales competentes de la Provincia del Neuquén:

a) El cobro ejecutivo de tributos, regalías y cánones. Para estas controversias, no será de aplicación el período de negociación previsto en el punto 7.1.
b) Las controversias que no sean susceptibles de disposición por las Partes, incluyendo: (i) Derechos de carácter irrenunciable; (ii) Derechos en los que estén comprometidos los principios de orden público; (iii) La interpretación y aplicación de normas de derecho penal y ambiental; y (iv) Sanciones por infracciones en materia ambiental y/o en materias no cubiertas por las ACTAS ACUERDO CENCHs y/o el presente ACTA ACUERDO GNL.

ARTÍCULO 8°: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 La invalidez o inexigibilidad de cualquiera de las disposiciones, cláusulas, párrafos o partes del presente ACTA ACUERDO GNL o su no aplicación en

determinadas circunstancias, no afectará la validez o exigibilidad del resto de la disposiciones, capítulos, cláusulas, párrafos o partes del ACTA ACUERDO GNL, en tanto dicha invalidez o inexigibilidad no afecte los elementos esenciales de la presente ACTA ACUERDO GNL, siendo tales, entre otros, los previstos en los Artículos 2. 3. y 7.

8.2. Ningún cambio en la presente ACTA ACUERDO GNL será válido a menos que se realice por escrito y con la firma de ambas Partes.

ARTÍCULO 9°: DERECHOS ADQUIRIDOS. CESIÓN.

Durante su vigencia, las disposiciones contenidas en la presente ACTA ACUERDO GNL constituirán derechos adquiridos, inescindibles de las CENCHs, asimilables a la propiedad y se encuentran protegidas por la garantía prevista en el Artículo 17 de la Constitución Nacional y en el Artículo 24 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

Dado que el CONCESIONARIO se propone realizar el PROYECTO GNL con socios internacionales, solicitará la cesión de las CENCHs. Tal cesión será a favor de las respectivas sociedades (u otros entes admitidos conforme el Artículo 169 de la Ley Nacional Nº 27742, si fuera necesario para la estructuración del Proyecto) que se inscriban como Vehículos del Proyecto Único (“VPU”) bajo el Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI).

Una vez autorizada y efectivizada la cesión de las CENCHs, se considerará que tal concesionario reemplazará al CONCESIONARIO íntegramente en la presente ACTA ACUERDO GNL y será el titular de los derechos, obligaciones y garantías previstas en la presente ACTA ACUERDO GNL.

Las PARTES suscriben la presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.
Neuquén, 04 de junio de 2026. Firmado digitalmente: Martínez Tanoira Santiago; YPF S.A.; José Gustavo Medele, Ministro de Energía de la Provincia del Neuquén.

LEY N° 3567

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar una o más operaciones de crédito público con la Corporación Andina de Fomento (CAF) u organismo que la remplace, por hasta la suma de dólares estadounidenses ciento treinta y siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil (USD137.845.000) o su equivalente en pesos u otras monedas al momento de su emisión, con más sus intereses, comisiones, gastos y demás accesorios.

Artículo 2°: Los fondos provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas por la presente Ley deberán destinarse a la atención de los costos y gastos asociados a dichas operaciones y al financiamiento del Programa de Equilibrio y Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén - Segunda Etapa, dentro del cual se ejecutarán obras estratégicas de infraestructura energética destinadas a fortalecer la integración territorial, la seguridad y confiabilidad del sistema eléctrico provincial y el desarrollo sustentable de las distintas regiones de la Provincia , incluyendo la interconexión eléctrica Alicurá-Villa La Angostura (Alivilla) y la primera etapa del Proyecto Cierre del Anillo Norte.

Artículo 3°: Se establece que las operaciones de crédito público autorizadas en el Artículo 1° de esta Ley deberán realizarse respetando los siguientes términos y condiciones:

a) Plazo total (incluido el plazo de gracia para el pago de capital): Hasta 15 años a partir de la fecha de entrada en vigencia del instrumento.
b) Plazo de gracia para el pago de capital: Hasta 54 meses a partir de la fecha de entrada en vigencia del instrumento.
c) Tasa de interés y comisiones: serán aquellas que se convengan en los instrumentos que concreten las operaciones, de acuerdo con los criterios usuales utilizados y publicados por la CAF para préstamos de riesgo soberano.

Artículo 4°: Se autoriza al Poder Ejecutivo o al organismo que designe a afectar en garantía y/o ceder en pago, los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, según el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional 25570 o el régimen que lo remplace, incluyendo la constitución de contragarantías a favor del Estado nacional en caso de otorgamiento de garantía soberana por parte de este.

Artículo 5°: Se autoriza al Poder Ejecutivo o al organismo que designe a suscribir los instrumentos que sean necesarios y a dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a las que deben sujetarse las operatorias, incluyendo sin limitación: Amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, pago de comisiones y gastos; pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la Ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones de la CAF. Asimismo, puede modificar las condiciones generales referidas en el Artículo 3° de esta Ley, siempre que dicha modificación implique una mejora de las mismas.

Artículo 6°: Se establece que las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones que se dispongan en los convenios de préstamos que se perfeccionen por aplicación de esta Ley y documentos complementarios deben prevalecer, en su aplicación específica, sobre la legislación local aplicable a la materia.

Artículo 7°: Se autoriza al Poder Ejecutivo a modificar el destino fijado en el Artículo 2° de esta Ley a los efectos de aplicar todo o parte de los fondos provenientes de las operaciones de crédito público contempladas en esta norma, para responder a una crisis o emergencia elegible, definida como “un evento que ha causado o es probable que cause de manera inminente, un impacto económico y/o social adverso importante, asociado con crisis o desastres naturales o provocados por el hombre”, conforme los criterios usuales de la CAF para estos casos.

Artículo 8°: Se exime de todo impuesto y/o tasa provincial, creado o a crearse, a todo acto vinculado con las operaciones de crédito público autorizadas en la presente Ley.

Artículo 9°: Se faculta al Poder Ejecutivo a disponer la afectación de recursos locales de contrapartida y realizar las reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 10°: Se deroga la Ley 3323.

Artículo 11: La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 12: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura provincial del Neuquén, a los veinticinco días de junio de dos mil veintiséis.

Fdo.) Zulma Graciela Reina
Vicepresidenta 1ª.
H. Legislatura del Neuquén

Mariana Valdebenito
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3567

Neuquén, 06 de Julio de 2026.

POR TANTO:
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0921/2026.

FDO.) FIGUEROA
OUSSET
KOENIG

LEY N° 3568

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°: Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar una o más operaciones de crédito público con la Corporación Andina de Fomento (CAF) u organismo que la remplace, por hasta la suma de dólares estadounidenses doscientos cincuenta millones (USD250.000.000) o su equivalente en pesos u otras monedas al momento de su emisión, con más sus intereses, comisiones, gastos y demás accesorios.

Artículo 2°: Los fondos provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas por la presente Ley deberán destinarse a la atención de los costos y gastos asociados a dichas operaciones y al financiamiento del Programa de Conectividad para la Integración Regional e Internacional de la Provincia del Neuquén, dentro del cual se ejecutarán obras estratégicas de infraestructura vial destinadas a fortalecer la conectividad territorial, la integración regional e internacional y el desarrollo sustentable de las distintas regiones de la Provincia, incluyendo el mejoramiento y pavimentación de corredores vinculados al paso internacional Pichachén y de rutas provinciales estratégicas del Alto Neuquén.

Artículo 3°: Se establece que las operaciones de crédito público autorizadas en el Artículo 1° de esta Ley deberán realizarse respetando los siguientes términos y condiciones:

a) Plazo total (incluido el plazo de gracia para el pago de capital): Hasta 15 años a partir de la fecha de entrada en vigencia del instrumento.
b) Plazo de gracia para el pago de capital: Hasta 66 meses a partir de la fecha de entrada en vigencia del instrumento.
c) Tasa de interés y comisiones: Serán aquellas que se convengan en los instrumentos que concreten las operaciones, de acuerdo con los criterios usuales utilizados y publicados por la CAF para préstamos de riesgo soberano.

Artículo 4°: Se autoriza al Poder Ejecutivo o al organismo que designe a afectar en garantía y/o ceder en pago, los fondos provenientes de la Coparticipación

Federal de Impuestos, según el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional 25570 o el régimen que lo remplace, incluyendo la constitución de contragarantías a favor del Estado nacional en caso de otorgamiento de garantía soberana por parte de este.

Artículo 5°: Se autoriza al Poder Ejecutivo o al organismo que designe a suscribir los instrumentos que sean necesarios y a dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a las que deben sujetarse las operatorias, incluyendo sin limitación: amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, pago de comisiones y gastos; pudiendo prorrogar la jurisdicción a Tribunales Extranjeros, elegir la Ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones de la CAF. Asimismo, puede modificar las condiciones generales referidas en el Artículo 3° de esta Ley , siempre que dicha modificación implique una mejora de las mismas.

Artículo 6°: Se establece que las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones que se dispongan en los convenios de préstamos que se perfeccionen por aplicación de esta Ley y documentos complementarios deben prevalecer, en su aplicación específica, sobre la legislación local aplicable a la materia.

Artículo 7°: Se autoriza al Poder Ejecutivo a modificar el destino fijado en el Artículo 2° de esta Ley a los efectos de aplicar todo o parte de los fondos provenientes de las operaciones de crédito público contempladas en esta norma, para responder a una crisis o emergencia elegible, definida como “un evento que ha causado o es probable que cause de manera inminente, un impacto económico y/o social adverso importante, asociado con crisis o desastres naturales o provocados por el hombre», conforme los criterios usuales de la CAF para estos casos.

Artículo 8°: Se exime de todo impuesto y/o tasa provincial, creado o a crearse, a todo acto vinculado con las operaciones de crédito público autorizadas en la presente Ley.

Artículo 9°: Se faculta al Poder Ejecutivo a disponer la afectación de recursos

locales de contrapartida y realizar las reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 10°: La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de junio de dos mil veintiséis.

Fdo.) Zulma Graciela Reina
Vicepresidenta 1ª.
H. Legislatura del Neuquén

Mariana Valdebenito
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3568

Neuquén, 06 de Julio de 2026.

POR TANTO:
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0922/2026.

FDO.) FIGUEROA
OUSSET
KOENIG

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2026

0867 - Impone la Sanción de Cesantía de los Cuadros de la Administración Pública Provincial, a la señora Ruiz Celiz Alicia Beatriz, CUIL N° 27-27894437-4, Legajo N° 800017, Categoría EJ1, Planta Permanente del Ministerio de Tra-

bajo y Desarrollo Humano de acuerdo a lo normado en el Artículo 111°, apartado i), inciso b) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.) por haberse acreditado la transgresión del Artículo 9°, inciso a), b) y c) del E.P.C.A.P.P..

0875 - Autoriza la Comisión de Servicios del señor Titular de la Subsecretaría de Industria y Modernización dependiente de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria, Mg. Juan Manuel Morales.

0896 - Autoriza la Comisión de Servicios del señor Titular de la Secretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE) del Ministerio de Jefatura de Gabinete, Ing. Alberto Rubén Etcheverry.

0918 - Impone la Sanción de Exoneración de los Cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la notificación de la presente norma, a los/as agentes Siegenthaler Tomás; Gallo Luis María; Oviedo Julieta Mariana y Escobar Aaron, Planta Permanente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 111°, inciso j) y Artículo 5°, inciso d) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.).

0919 - Reconoce a favor del ex-agente Vicente Andrés Guzman Millar, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.).

0920 - Promulga la Ley N° 3566.

0921 - Promulga la Ley N° 3567.

0922 - Promulga la Ley N° 3568.

0923 - Convalida la Resolución RESOL-2026-43-E-NEU-MJG del Ministerio de Jefatura de Gabinete.

0924 - Autoriza y Aprueba la renovación de la contratación bajo la modalidad

contrato de servicios del señor Pérez Lucas Alberto, para prestar servicios en la Secretaría de Prensa y Comunicación dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete.

0926 - Autoriza la alteración de contrato correspondiente a la obra: “Unidad de Detención N° 11, Nuevo Edificio, 2° Etapa, Pabellón de Máxima Seguridad Centenario”, a ejecutarse por la Empresa Dinale S.A., conforme actuaciones obrantes en Expediente Electrónico EX-2026-01634690- -NEU-LYT#MSEG.

0927 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a efectuar el llamado a licitación pública, para la compra de una (1) excavadora hidráulica, un (1) camión, un (1) tráiler para carga tipo carretón, un (1) semirremolque tipo batea y tres (3) retroexcavadoras, para la Dirección General de Riego dependiente de la Subsecretaría de Producción de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

0928 - Otorga un Aporte Reintegrable a favor de la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E..

0929 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable, destinado a la primera subvención anual del año 2026.

0930 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la “Asociación de Hoteleros & Afines de Copahue (A.H.AFI.C.)”.

0931 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor del Consejo Federal de Turismo.

0932 - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete, sito en calle Diagonal Alvear N° 191 esquina Almirante Brown de la Ciudad de Neuquén.

0933 - Autoriza a la Dirección Provincial de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Naturales de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, a otorgar a la señora María Alejandra Anaya, sujeto a las previsio-

nes de la Ley 902 y el Decreto Nº 0265/20, un Permiso de Explotación de una Cantera de Áridos.

0934 - Autoriza a la Dirección Provincial de Minería dependiente de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, a otorgar al señor William Gaspar Custodio Salazar Alcaide, sujeto a las previsiones de la Ley 902 y el Decreto N° 0265/20, un Permiso de Explotación de una Cantera de Áridos.

0935 - Convierte en el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), un (1) Cargo Administrativo, y transforma el Puesto Administrativo en un (1) Puesto Asistente Analista, a partir de la firma de la presente norma.

0936 - Aprueba el reencasillamiento a partir del día 01 de marzo del año 2025, para el personal según el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3096 y su modificatoria Ley 3524, para los/as trabajadores/as del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.).

0937 - Convalida la Resolución RESOL-2023-29-E-NEU-MTUR del entonces Ministerio de Turismo, mediante la cual se aceptó la renuncia del agente Luis Francisco Riquelme, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, generando la vacante.

0938 - Convierte en el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), un (1) Cargo Administrativo, en un (1) Cargo Técnico y transforma en la Planta Funcional del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), un (1) Puesto Administrativo, en un (1) puesto Asistente Analista, a partir de la firma de la presente norma.

0939 - Convierte un (01) cargo del Presupuesto General Vigente del entonces Ministerio de Turismo.

0940 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.).

0941 - Modifica el cupo máximo otorgado por Decreto DECTO-2026-20-E-NEU-GPN, en su Artículo 1° a partir del 01 de abril y faculta a la señora Titular de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Segu-

ridad y/o a quien en el futuro la reemplace, a designar mediante Resolución, al personal eventual conforme a los términos fijados en el Artículo 29° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, en el ámbito de la Dirección Provincial de Emergencias Sanitarias (SIEN), dependiente de la Subsecretaría de Emergencias de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad, en los agrupamientos Profesional, Técnico, Asistente de la Salud y Operativo.

0942 - Convalida la Resolución RESOL-2023-30-E-NEU-SSEG de la entonces Secretaría de Seguridad que obra en el Expediente Electrónico EX-2025-00193789-NEU-POLICIA.

0943 - Convalida la Resolución RESOL-2022-204-E-NEU-SSEG de la entonces Secretaría de Seguridad que obra en el Expediente Electrónico EX-2024-01932594-NEU-POLICIA.

0944 - Convalida la Resolución RESOL-2023-147-E-NEU-SSEG de la entonces Secretaría de Seguridad que forma parte del Expediente Electrónico EX-2025-02515307-NEU-POLICIA.

0945 - Dispone la Cesación de Servicios del Agente Nuevo Cuadro, Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista, Amilcar Guillermo Meriño, para pasar a Situación de Retiro Obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14°, inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

0946 - Dispone la Cesación de Servicios de la Sargento, Cuerpo Penitenciario - Escalafón Tratamiento, Magalí Celeste Sepúlveda Moenen Locoz, para pasar a Situación de Retiro Obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14°, inciso k) de la Ley 1131, y en los Artículos 271° y 272° de la Ley Orgánica y de Personal de la Policía de la Provincia del Neuquén 3516, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

0947 - Dispone la Cesación de Servicios de la agente Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Oriana Luján Aguirre, para pasar a Situación de Retiro

Obligatorio con encuadre legal en los Artículos 14°, inciso I) de la Ley 1131, 213°, inciso e) de la Ley 3516, 29°, apartado IV, inciso a) del Reglamento del Régimen de Calificaciones Policiales (R.R.C.P.) y 21° del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.), con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

0948 - Reconoce a favor del ex-agente Miguel Ávila, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.).

0949 - Reconoce a favor del ex-agente Marcelo Hugo Ramírez, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.).

0950 - Reconoce a favor de la ex-agente Norma Mabel Monsálvez, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.).

0951 - Reconoce a favor de la ex-agente Nancy Argentina Aigo, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.).

0952 - Reconoce a favor de la ex-agente Rosalba Troncoso, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.).

0953 - Reconoce a favor de la ex-agente Rosa Elvira Zúñiga, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.).

0954 - Designa a partir de la toma de posesión del cargo en Período de Prueba del Ministerio de Salud, a la persona que se detalla en el puesto que se

especifica, cubriendo el puesto vacante que se indica, por la norma que se detalla, para cumplir funciones en el Hospital San Martín de los Andes “Dr. Ramón Carrillo” dependiente de la Región Sanitaria de los Lagos del Sur, debiéndose imputar con cargo del Presupuesto General Vigente.

0955 - Convalida la Disposición N° 09/2024, emitida por el Hospital San Patricio del Chañar “Dra. Alicia Cruz”, dependiente de la Región Sanitaria Vaca Muerta.

0956 - Convierte a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0957 - Reconoce a partir del día 07 de febrero de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024, en la Planta Funcional del Hospital Plottier “Dr. Alberto Herrera”, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, a la agente Mariana Elizabet Magiollo en el Puesto “Jefe de Servicio Hospital/Servicios Finales”, más lo establecido en el Título III, Artículo 134° (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 50% del Básico) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) de la Ley 3408, vigente en esa fecha, debiéndose imputar con cargo a del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0958 - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto, un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0959 - Autoriza la cobertura mediante Concurso de acuerdo a las Bases y Condiciones establecidas en el Anexo IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS aprobado por Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, a fin de cubrir las vacantes que se consignan en el Anexo IF-2025-03894265-NEU-DESPMS que forma parte integrante de la presente norma.

0960 - Autoriza la cobertura mediante Concurso de acuerdo a las Bases y Condiciones establecidas en el Anexo IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS aprobado por Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, a fin de cubrir las vacantes que se consignan en el Anexo IF-2026-00605247-NEU-DESP#MS que forma parte integrante de la presente norma.

0961 - Autoriza la cobertura mediante Concurso de acuerdo a las Bases y Condiciones establecidas en el Anexo IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS aprobado por Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, a fin de cubrir las va-

cantes que se consignan en el Anexo IF-2026-00259208-NEU-DESP#MS que forma parte integrante de la presente norma.

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL USUARIO

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes.

La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta el jueves 13:00 hs..

La documentación para la edición del viernes se recibe hasta el martes 13:00 hs.. Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN

LUZURIAGA Carolina

Firmado digitalmente por LUZURIAGA Carolina
Fecha: 2026.07.08 11:10:01 -03'00'

Gobierno de la Provincia del Neuquén
Dr. JUAN GRANDI
Subsecretario de Gobierno y Justicia
FIRMA DIGITAL

GRANDI Juan Gilberto
2026.07.08 11:23:52 -03'00'

SUMARIO

Edición de 109 Páginas

Dirección Provincial de Minería - Pág. 2 a 20

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 20 a 75

Normas Legales - Pág. 76 a 82

Leyes de la Provincia - Pág. 82 a 102

3566 - Aprueba el Acta Acuerdo Proyecto GNL suscripta el 4 de junio de 2026 entre el ministro de Energía y la Empresa YPF Sociedad Anónima.

3567 - Autoriza al Poder Ejecutivo a realizar una o más operaciones de crédito público, para el financiamiento del Programa de Equilibrio y Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén - Segunda Etapa.

3568 - Autoriza al Poder Ejecutivo a realizar una o más operaciones de crédito público, para el financiamiento del Programa de Conectividad para la Integración Regional e Internacional de la Provincia del Neuquén.

Decretos Sintetizados - Pág. 102 a 109

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 50422130 / El Boletín es Editado, Compaginado y Armado en la Dirección General del Boletín Oficial y Archivo.